



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

24-013

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: FEBRERO, 5 DEL 2003

SUMARIO:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I.- INSTALACION DE LA SESION.

II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

III.- RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, DISPONGA AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LA INMEDIATA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 202-21 APROBADA POR LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL SRI; AUSPICIO DEL HONORABLE CARLOS FALQUEZ.

IV.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURAMENTADAS, NÚMERO 23-805.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-013

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: FEBRERO, 5 DEL 2003

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I. Instalación de la sesión ----- 4.

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

FALQUEZ BATALLAS CARLOS ----- 4.

II. Lectura del Orden del Día ----- 5.

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

FALQUEZ BATALLAS CARLOS ----- 6

CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA ----- 6-8.

SERRANO SERRANO SEGUNDO ----- 8-11.

MORILLO VILLARREAL MARCO ----- 11.

GRANDA AGUILAR VÍCTOR ----- 12-14.

III. Resolución mediante la cual se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República, disponga al Servicio de Rentas Internas la inmediata aplicación de la Resolución 202-21 aprobada-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. 24-013

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: FEBRERO, 5 DEL 2003

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

por los miembros del Directorio del SRI;
auspicio del honorable Carlos Falquez.-- 15.

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

FALQUEZ BATALLAS CARLOS -----	16-20, 25.
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO -----	20-22.
VIZCAÍNO ANDRADE LUIS -----	22-24.
SERRANO SERRANO SEGUNDO -----	24, 25.

IV.- Primer debate del proyecto de Ley que
Regula las declaraciones patrimoniales
les juramentadas, Número 23-805.----- 26-28.

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

KURE MONTES CARLOS -----	28-31.
DOTTI ALMEIDA MARCELO -----	31-33.
PAÉZ BENALCÁZAR ANDRÉS -----	34-37.
RIVERA MOLINA RAMIRO -----	37-42.
ALMEIDA MORÁN LUIS -----	42-44.
SERRANO SERRANO SEGUNDO -----	44, 45.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. 24-013

SESION: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: FEBRERO, 5 DEL 2003

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO -----	45-51.
VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA -----	51-53.
VILLACÍS MALDONADO LUIS -----	53-56.
GRANDA AGUILAR VÍCTOR -----	56-59.
CARRERA CAZAR KENNETH -----	59-61.
HARB VITERI ALFONSO -----	62-66.
PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO -----	66-70.
SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER -----	70-73.
MONTERO RODRÍGUEZ JORGE -----	74-78.
TORRES TORRES LUIS FERNANDO -----	78-81.
MONSALVE VINTIMILLA DIEGO -----	81-84.
LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE -----	84-86.
 V.- Clausura de la sesión -----	 87.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil tres, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, economista Guillermo Landázuri Carrillo, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, siendo las diez hora cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
ALMEIDA MORÁN LUIS	GALVÁN GARCÍA DAVID
ANDRADE ENDARA VINICIO	GARCES DÁVILA MYRIAM
ANDRADE FAJARDO ANTONIO	GARCÍA BARBA RODRIGO
ANDRADE VÉLIZ MILTON	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GRANDA AGUILAR VÍCTOR
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GREFA CERDA BLANCA
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GUAMÁN CORONEL JORGE
CARRERA CAZAR KENNETH	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CASTRO LÓPEZ FIDEL	HARB VITERI ALFONSO
CEPEDA ESTUPIÑÁN CRISTÓBAL	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	HEREDIA CORREA RAFAEL
CEVALLOS CAPURRO DENNY	IBARRA CASTILLO SILVANA
COELLO IZQUIERDO MARIO	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ LUIS	KURE MONTES CARLOS
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LARRIVA GONZÁLEZ TERESA
CHICA SERRANO RAFAEL	LOOR RIVADENEIRA EUDORO
DÁVILA EGUEZ RAFAEL	LÓPEZ MORENO MIGUEL
DÁVILA MOLINA PATRICIO	LÓPEZ SAUD IVÁN
DE MORA MONCAYO LUIS	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
DOTTI ALMEIDA MARCELO	LUQUE MORÁN ANDRÉS
ERAZO REASCO RAFAEL	LLORI LLORI AURELIO LEÓN



MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
 MENDOZA TUPIZA VÍCTOR
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MANUEL
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORDÓÑEZ GONZÁLEZ OTTÓN
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO WILIMPER
 PÉREZ PÉREZ JOSÉ VICENTE
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM



RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ CASTELO WILSON
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SILVA PAREDES LUCRECIA
 TAIANO ÁLVAREZ JOSÉ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO JOSÉ
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS
 ZAMBRANO ALCÍVAR KELLY

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase constatar el quórum por lista,
 por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores
 legisladores: Aguirre Riofrío Soledad. Almeida Morán Luis.
 Andrade Endara Vinicio. Andrade Fajardo Alberto. Andrade
 Vélez Milton Teodoro. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel
 Renán Aníbal. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos.
 Carrera Cazar Kenneth. Castro López Fidel. Cepeda Estupiñán
 Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Muñoz Ana Lucía.

Chauvet Madeleine. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José Luis. Dávila Egúez Rafael. Dávila Molina Patricio. De Mora Moncayo Luis Marcelo. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael. Falquez Batallas Carlos. Galván Gracia José David. Garcés Dávila Myriam. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio. Granda Aguilar Víctor. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo. Ibarra Silvana. Jaramillo Zambrano Rocío. Kure Montes Carlos, presente. Larriva González Guadalupe. Loor Rivadeneira Eudoro. Llori Llori Aurelio León. López Moreno Miguel. López Saud Iván. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés. Mejía Montesdeoca Luis. Monsalve Vintimilla Diego. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías. Morillo Villarreal Marco. Naveda Giler Nubia. Ocampo Rojas Carmen, presente. Ollague Valarezo Zoila. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo. Ordóñez González Otón Alfredo. Orellana Quezada Héctor. Ortiz Carranco Edgar. Páez Benalcázar Andrés. Pazmiño Granizo Ernesto. Paladines Basurto Raúl. Pérez José Vicente, presente. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar. Quishpe Lozano Salvador. Ramírez Raúl, presente. Rivas Sacoto María Augusta. Rivera Molina Ramiro, presente. Rodríguez Guillén Roberto. Romero Cabrera Abraham. Ruiz Enríquez Hugo. Sánchez Armijos Jorge. Sánchez Casteló Wilson Homero. Sandoval Baquerizo Xavier, presente. Sandoval Chávez Sandra. Sanmartín Iñiguez Rolo, presente. Sanmartín Torres Franklin, presente. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Serrano Segundo, presente. Silva Paredes Jacqueline. Taiano Álvarez José Vicente. Torres Torres Carlos. Torres Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario, presente. Tsenkush Felipe. Ulcuango Farinango Ricardo, presente. Valle Lozano Ernesto. Vallejo López Carlos, presente. Valverde Pedro, presente. Varas Calvo José, presente. Vásquez Reyes Iván Bolívar, presente. Vera Andrade

Galo. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaíno Andrade Luis Felipe. Zambrano Alcívar Kelly Patricio, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista veinticinco señores legisladores. Ingresaron luego veintisiete señores legisladores; con usted, cincuenta y tres legisladores presentes en la sala, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión del Congreso Nacional. Diputado Carlos Falquez.-----

EL DIPUTADO FALQUEZ BATALLAS. Señor Presidente, señores legisladores: Brevemente para solicitar el cambio del Orden del Día. Ayúdeme más que a mí, al país y al sector productivo para que la exhortación al Presidente de la República sobre la inmediata aplicación de la Resolución aprobada por los miembros del Directorio del SRI, sea tratado como primer punto del Orden del Día. Ésta es una exhortación, que por más que se diga que puede ser un saludo a la bandera, es un pedido del Congreso de la República al señor Presidente de la República, de una función fundamental en la vida republicana de este país para contribuir a la liquidez que debe y tiene que tener el sector productivo de la Costa, de la Sierra, del Oriente y de Galápagos. Señor Presidente, ruego a usted que ponga a consideración del Pleno y desde ya les agradezco a los señores legisladores por este gesto, más que a Carlos Falquez a los sectores productivos del país. Señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Posesiones, señor Secretario y luego la lectura del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Corresponde principalizarse al diputado Heredia Correa Rafael por Cevallos

Macías Carlos; a Grefa Cerda Blanca por Barcenas Mejía Rodolfo; y, Víctor Mendoza por Alfredo Serrano. Rogaría por favor a los señores que han sido nombrados pasar al frente para la toma de posesión correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados: Heredia Correa Rafael, Grefa Cerda Blanca y Mendoza Víctor, ¿juran ustedes por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las cuales han sido elegidos.?-----

LOS DIPUTADOS HEREDIA CORREA RAFAEL, GREFA CERDA BLANCA Y MENDOZA VÍCTOR. Sí, juramos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacen, que la patria les premie, caso contrario que les demande. Quedan ustedes legalmente posesionados. Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Orden del Día del miércoles 5 de febrero del 2003. 1. Primer debate del proyecto de Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas; 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal número 23-943; 3. Segundo debate del proyecto de Ley para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad número 23-827; 4. Conocimiento de las siguientes resoluciones, mediante las cuales: A. Se exhorta a la Defensoría del Pueblo, inicie juicio indemnizatorio en contra de los concesionarios de la telefonía celular, auspicio del diputado Carlos Vallejo. B. Se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República, disponga al Servicio de Rentas Internas la inmediata aplicación de la Resolución 2.02.21, aprobada por los miembros del Directorio del SRI, auspicio del

diputado Carlos Falquez. C. Se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República, convoque a la conformación del Consejo Directivo del IESS, auspicio del diputado Marco Morillo". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Diputado Falquez, usted quería concluir.-----

EL DIPUTADO FALQUEZ BATALLAS. Había hecho la exposición brevemente y ruego a usted, señor Presidente, y por supuesto a través suyo a los señores legisladores, para que el literal B del cuarto punto del Orden del Día sea considerado como primer punto. Lo solicito porque tengo la premura de retirarme, por razones propias del Congreso, no voy a estar en el trámite del Orden del Día correspondiente, pero este tema conviene al sector productivo, voy a hacer un breve análisis, es el uno por ciento de retención a la fuente y cuya resolución existe y no se pone en práctica, porque, además, hay una resolución a partir del primero de enero. Señor Presidente, señores legisladores. Ruego a usted, ponga a consideración, si es tan amable, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, en su momento Diputado. Diputada Ana Lucía Cevallos.-----

LA DIPUTADA CEVALLOS MUÑOZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Quisiera tocar un tema que en este Congreso Nacional no ha sido abordado mayormente, me refiero al tema de la migración. Creo que es muy importante que este Congreso, y por ser nosotros los representantes de los ecuatorianos, analicemos el tema desde el punto de vista humano. Estamos próximos a la ejecución de las resoluciones del Parlamento europeo respecto de la exigencia de una visa, y se les quiere incluir a los ecuatorianos, para que puedan ingresar a los

países europeos. Creo que estas resoluciones del Parlamento europeo no se compadecen con lo que sucede en el caso del Ecuador, con los ecuatorianos. No se ha analizado el tema desde el punto de vista humano y solidario, porque sabemos que estos países deberían darnos la posibilidad para que nuestros conciudadanos lleguen a esos países y no con un nuevo obstáculo, como el que se pretende ahora, y es la exigencia de este documento. Creo que otra vez esta circunstancia va a ser un caldo de cultivo para los llamados coyotes. Ya no va a comprarse una visa para los Estados Unidos de Norte América solamente, sino ahora para los países miembros de la Comunidad Europea. Es importante que el Congreso Nacional conozca qué acciones se está adoptando al respecto, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Considero importante que se le invite a la señora Ministra de Relaciones Exteriores a este Parlamento para que nos explique qué es lo que se está haciendo en esta materia. Creo que en una sociedad globalizada como la que tenemos ahora, en donde existe una libre circulación de capitales, no se le puede coartar la libertad al recurso humano, a sabiendas que nuestros compatriotas realizan trabajos que ni siquiera lo hacen los miembros de los propios países europeos. Desde el punto de vista, de la solidaridad es urgente que nos pronunciemos al respecto, señor Presidente. Sabemos que en España alrededor de doscientos mil ecuatorianos están en situación no regular. No estoy pidiendo que se legalice la situación de las personas que están ilegalmente o que se avale esa ilegalidad en los países europeos, pero sí que se mantenga ese procedimiento de darles un permiso de trabajo cuando están en esos países que significa una legalización al respecto. Es urgente que nos pronunciemos en este sentido. Por otro lado, partiendo de la afirmación y del hecho que el ser humano es cosmopolita por naturaleza no podemos ahora frenarles el ingreso a otros países a pretexto de exigirles un documento. Creo que estamos

a tiempo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para intervenir en este sentido, para que el Ecuador no forme parte de esta exigencia. Quisiéramos saber qué es lo que está haciendo la señora Ministra, como miembro del Consejo de Relaciones Exteriores en la Comunidad Andina al respecto, porque creo que como bloque de la Comunidad Andina sí podemos hacer algo al respecto. Es importante esta participación, señor Presidente, y de conformidad a lo que dispone el artículo 38 del Reglamento Interno, solicito que le invitemos a la señora Ministra a este Congreso para que nos explique entre otras, qué es lo que se va a hacer en esta materia y los señores legisladores podamos preguntarle también nuestras inquietudes al respecto. Tengo el documento en donde le hago la petición formal para que se dé trámite, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se atenderá su pedido, señorita Diputada, con la oportunidad debida. Estamos en consideración en el Orden del Día. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, compañeras legisladoras y legisladores. El día de ayer, varios diputados de las provincias de Chimborazo y Cañar recibimos en nuestras oficinas la visita de directivos de FENATRACCIA. FENATRACCIA significa Federación Nacional de Trabajadores de las cementeras del país. Los directivos de FENATRACCIA vinieron para exteriorizar, a los diputados de Chimborazo y Cañar, la enorme preocupación que tienen, porque, entre otros de los desatinos, desafueros y desaciertos cometidos por el gobernante anterior, el doctor Gustavo Noboa Bejarano, autorizó la importación de ciento cinco mil toneladas de cemento tailandés con absoluta liberación de impuestos para que se pueda expendir en la República del Ecuador a precios inferiores a los del cemento ecuatoriano y concretamente de las fábricas de cemento Chimborazo que está ubicada muy cerca

de la ciudad de Riobamba, y Guapán, la fábrica de cementos Guapán, que está ubicada muy cerca de la ciudad de Azogues. Las fábricas de cemento Chimborazo y Guapán, prácticamente son de propiedad estatal, esto vale la pena recalcarlo y dan trabajo a centenares de personas. En el caso de la fábrica de cementos Guapán constituye la única industria con que cuenta, no solo la ciudad y el cantón Azogues, sino la provincia del Cañar, da trabajo más o menos a 500 personas, de tal manera que el cierre de estas instalaciones, que la quiebra de empresa Industrias Guapán redundaría en un enorme perjuicio en contra de la actividad laboral, no solamente directa de los trabajadores que laboran para la empresa Industrias Guapán, sino que indirectamente se da trabajo a varios miles de personas, no solo en la provincia de Cañar sino también el Azuay, porque Cementos Guapán produce el cemento que es empleado en la hermana provincia del Azuay; Azuay absorbe, diría, alrededor del 70% de la producción cementera de la empresa Industrias Guapán. Ante esta situación los trabajadores de FENATRACCIA han venido a recabar del Congreso Nacional un pronunciamiento para que a través del Congreso lleguemos con una exhortación al Gobierno Nacional, concretamente al señor Presidente Constitucional de la República, pidiéndole que se limite o se impida la importación de cemento como el tailandés en las características y en las condiciones que viene expendiéndose aquí en la República del Ecuador. He preparado o hemos preparado, más bien, señor Presidente, un proyecto de resolución que, con su venia, me voy a permitir dar lectura. Es corto a efectos de depositarlo en Secretaría. Si usted me autoriza, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. "El Congreso Nacional Considerando: Que los numerales 1 y 8 del artículo 244 de la

Constitución Política de la República del Ecuador garantizan el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e institucional que las promuevan, fomenten y generen confianza para que las actividades empresariales públicas y privadas reciban el mismo tratamiento legal garantizando la inversión nacional y extranjera en iguales condiciones, protegiendo los derechos de los consumidores, sancionando la información fraudulenta, la publicidad engañosa, la adulteración de los productos, pesos y medidas y el cumplimiento de la normas de calidad; Que es obligación del Gobierno, proteger a la industria nacional, cuanto más si está de por medio la estabilidad laboral de miles de trabajadores; Que la industria nacional del cemento ha realizado grandes inversiones y esfuerzos en procura de mejorar y optimizar la calidad del producto y el servicio a la comunidad; Que durante el Gobierno del ex presidente doctor Gustavo Noboa Bejarano, se autorizó a la empresa Cemento Elefante S.A. la importación de ciento cinco mil toneladas de cemento tailandés libre de gravámenes ocasionando una competencia desleal con la industria nacional. En uso de sus facultades consagradas en el artículo 140 de la Constitución Política de la República del Ecuador Resuelve: Exhortar al Gobierno Nacional para que aplique a la importación del cemento de origen tailandés las medidas antidumping y de salvaguardia dispuestas en la Decisión número 452 del Acuerdo de Cartagena, publicadas en el Registro Oficial número 231 del 12 de julio de 1999, en consideración inclusive, de las circunstancias esclavizantes en que se produce el cemento en Tailandia, donde el empleo de la mano de obra infantil en condiciones de absoluta inseguridad están en contradicción con los convenios de la OIT, de los cuales el Ecuador es signatario. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, etcétera". Solicito muy comedidamente, señor Presidente, que se digne dar el trámite legal correspondiente a este proyecto de resolución que recoge las

aspiraciones, los anhelos de un grupo respetabilísimo de trabajadores de las provincias de Cañar y Chimborazo y, porqué no decirlo también de Imbabura donde existe otra fábrica de cementos y también de la provincia del Guayas donde existe otra fábrica de cementos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, con las intervenciones de los diputados: Marco Morillo y Víctor Granda, referentes al Orden del Día se procederá a tomar votación a la moción de cambio del Orden del Día solicitada por el diputado Carlos Falquez. Tiene la palabra el diputado Marco Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. En el punto tercero del Orden del Día se ha incluido el segundo debate del proyecto de Ley para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad. Este tema tiene una importancia muy gravitante en el país; sin embargo, por cuanto el proyecto de ley tiene 138 artículos y diez disposiciones generales y en vista del cambio de autoridades tanto en el Ministerio del Ambiente, como de la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica, de parte del Ministerio del Ambiente se ha solicitado se dé un tiempo prudencial para el trámite respectivo en segundo debate de este proyecto. De la misma manera, la Comisión todavía no ha terminado de revisar la sustentabilidad de este proyecto y por ello solicito comedidamente y mociono que se suspenda el tratamiento de este segundo debate del proyecto de Ley para la Conservación y uso Sustentable de la Biodiversidad, hasta que la Comisión solicite ser incluido. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA DIPUTADA CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LO CIVIL Y PENAL.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Víctor Granda.-----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señora Presidenta, señores diputados: Creo que hay que aceptar la sugerencia del diputado Falquez respecto del cambio del Orden del Día dada la importancia que él ha dado a este punto, pero sí quisiera insistir, señora Presidenta, que se mantenga en el Orden del Día, en el segundo lugar el primer debate del proyecto que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas. Creo que el Congreso Nacional tiene un compromiso ante todo el país, que es el de combatir y ayudar a combatir la corrupción y este proyecto es muy importante porque eleva a nivel de legislación, reglamentos y regulaciones que antes simplemente las había emitido la Contraloría General del Estado; pero quiero, señora Presidenta, a propósito de lo que estoy señalando, con el auspicio de varios legisladores de diferentes partidos políticos aquí presentes, presentar un proyecto de ley contra el nepotismo. Creo que esta es una necesidad no solo por la actual coyuntura que vivimos y las informaciones que nos ha dado la prensa nacional. En todos los gobiernos de turno se han hecho favores directos a parientes dentro del segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad y nuestra legislación solo se ha limitado, en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y en la Ley Orgánica de la Función Judicial, a poner algunos límites sobre el tema del nepotismo a nivel de los cargos que se desempeñan en las provincias y, a nivel de la Función Judicial, las incompatibilidades entre Ministros de la Corte Suprema, Ministro de la Corte Superior. Pero el nepotismo, señora y señores es un mal que avanza en todas las dimensiones de la administración pública, lamentablemente desde las más altas esferas hasta, en muchas ocasiones, los órganos de gobierno provincial y local. Es necesario poner un punto final al tema

del nepotismo. La última Constitución, la Constitución que nos rige, dispone con absoluta claridad que se prohíbe el nepotismo y que se sancionará penalmente el nepotismo, porque, señores, si bien nadie discute que uno puede tener, y de hecho tenemos todos, parientes, hermanos, familiares muy inteligentes y capaces, la Administración Pública es un servicio a la colectividad y si en el servicio a la colectividad ponemos a nuestros parientes, por muy capaces que sean, esa presencia se presta a cualquier tipo de abuso, a cualquier dedicatoria. Por tanto, señores, este proyecto de ley que presenté a nombre del bloque del Partido Socialista con el apoyo de varios diputados justamente tipifica el nepotismo como un abuso de poder de la autoridad nominadora o del representante legal de las instituciones o empresas del Estado, que no es que solo a nivel del alto poder Ejecutivo se realizan nominaciones que tienen esta característica del amiguismo, del nepotismo, sino se lo hace también, señores, incluso en instituciones locales y en empresas del Estado y muchas veces no se lo hace solo de manera directa sino se lo hace por intermedio de otros funcionarios; yo nombro a este funcionario para que este funcionario luego nombre a mi hijo, a mi cuñado, a mi primo, a mi sobrino. Entonces, todo acto para favorecer al cónyuge y a familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, concediéndoles cargos, empleos, contratos o cualquier otro beneficio será considerado en nuestro país como nepotismo. Con esta legislación ya no solo se establecerán prohibiciones a nivel de las provincias entre gobernadores, comisarios, intendentes, sino que será una ley que rija para todas las instituciones del Estado, tal como lo concibe la Constitución en donde instituciones del Estado no solo son los órganos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sino los otros organismos del Estado y también los órganos del poder seccional, las empresas del Estado y las empresas municipales. Evidentemente,

el proyecto de ley indica que no es nepotismo la relación que puede existir entre funcionarios y dignatarios cuya nominación sea resultado de una elección popular, porque es el pueblo el que escoge en este caso a los dignatarios y si hay una relación de parentesco ya no es un asunto de decisión, de abuso de poder de quien designa, porque el pueblo es el soberano y puede escoger como sus mandatarios a quien le parezca mejor. Y, de igual forma, señora Presidenta y señores diputados, este proyecto contiene una serie de reformas a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, impone que no pueden estructurarse tribunales, comisiones de calificación para asensos o ingresos a la carrera administrativa ni para las graduaciones, con parientes porque evidentemente eso es un acto más de corrupción. Finalmente, señora Presidenta, el proyecto de ley como lo exige la Constitución, incluye una reforma al Código Penal para sancionar penalmente a quienes incurran en este delito de nepotismo y también un trámite para que la Contraloría General del Estado establezca las responsabilidades sobre el que incurre en nepotismo o los funcionarios que colaboran o contribuyen al nepotismo. Para terminar, señora Presidenta, esto no es un proyecto con dedicatoria a nadie, pero es un proyecto que le va hacer muy bien a la República hacia el futuro y hacia el presente porque, evidentemente, una vez que entra en vigencia esta ley deberán cesar los cargos que se hayan designado dentro de la figura del nepotismo. Creo que esto sí es una prioridad que el Congreso Nacional debe dar, porque un compromiso que adquirimos ante todos nuestros electores fue luchar y no solo hablar de combatir eficaz y directamente a la corrupción. Gracias, señora y señores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Existe una moción presentada para cambio del Orden del Día del diputado Falquez y también existe una moción presentada por el diputado Marco Morillo, respecto a

que el punto tres regrese a la Comisión. Para el diputado Morillo, cuando tratemos el punto tres del Orden del Día pondremos en consideración del Pleno para que se pronuncie. Señor Secretario, sobre la moción presentada por el diputado Falquez, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. Los honorables legisladores que estén de acuerdo en la moción presentada por el honorable Carlos Falquez en el sentido de que el literal B) del punto número cuatro del Orden del Día se convierta en el primer punto del Orden del día, sírvanse, por favor, levantar el brazo. Sesenta y seis señores legisladores a favor de setenta y un presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprobado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Resolución mediante la cual se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República, disponga al Servicio de Rentas Internas la inmediata aplicación de la Resolución 202-21 aprobada por los miembros del Directorio del SRI; auspicio del honorable Carlos Falquez". El texto de la Resolución es la siguiente: "Congreso Nacional Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, numeral 4 de la Constitución Política de la República, es deber primordial del Estado, preservar el crecimiento sustentable de la economía y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo; Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 244, numeral 9 de la Carta Política, dentro del sistema de economía social de mercado, al Estado le corresponde incrementar y diversificar las exportaciones; Que durante los últimos años el Servicios de Rentas Internas ha

venido cobrando un tributo del 1% por concepto de recaudación anticipada del Impuesto a la Renta sobre los productos agrícolas que se exportan; Que este cobro anticipado genera una notoria falta de liquidez en el sector agrícola, lo que merma las posibilidades de incrementar los mercados internacionales y resta competitividad en relación a los competidores internacionales; Que conciente de esta realidad y previo el análisis de los informes técnicos correspondientes y una vez comprobado el mínimo impacto de esta medida en el Presupuesto General del Estado, el Directorio del Servicio de Rentas Internas, en sesión de 11 de noviembre del 2002, aprobó por unanimidad la Resolución 2.02-21, la misma que dispone la reducción del porcentaje de retención del 1% al 0.1%, medida que se debía implementar a más tardar el uno de enero del 2003; Que a pesar del tiempo transcurrido hasta la presente fecha, el Servicio de Rentas Internas no ha cumplido esta Resolución, argumentando dificultades administrativas, falta de celeridad que causa un perjuicio al sector agropecuario, incidiendo en la necesidad apremiante de captar divisas para el país. En uso de sus facultades constitucionales y legales, Resuelve: 1. Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, coronel en servicio pasivo, Lucio Gutiérrez Borbúa, a fin de que se sirva disponer al Servicio de Rentas Internas, la inmediata aplicación de la Resolución 2.02-21, la misma que fue oportuna y legalmente aprobada por unanimidad de los señores miembros del Directorio del SRI. 2. Disponer que dicha Resolución se ejecute desde el primero de enero del año 2003, tal como lo resolvió en su momento el Directorio del Servicio de Rentas Internas". Hasta ahí el texto de la moción presentada por le honorable Carlos Falquez, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Honorable Falquez.-----

EL DIPUTADO FALQUEZ BATALLAS. Señora Presidenta, señores

legisladores: Primero, gracias a usted por tramitar este planteamiento de este legislador y, por supuesto, gracias a los señores legisladores del Congreso por ayudarnos a que se cambie el Orden del Día y podamos tratar esta resolución importante. Señora Presidenta y compañeros legisladores, estamos conscientes que esta es una exhortación pero es que el Congreso tiene que contribuir a la gobernabilidad de este país y el Presidente de la República tiene que estar consciente que, escuchando al Congreso, cuando haya propuestas importantes de leyes fundamentales en beneficio del país o existan resoluciones que exhorten al Gobierno a rectificar y a contribuir a la gobernabilidad del país, por supuesto que estas resoluciones son convenientes; y, por supuesto, inclusive, perdóneme la redundancia, necesarias. ¿En qué consiste el 1% de retención a la fuente? Nosotros hemos dicho que a los sectores productivos del país en general, de todas las regiones, no se oponen a pagar el Impuesto a la Renta al Estado. Aquí nadie está diciendo que se evada la responsabilidad de tributar sean empresas grandes, medianas o pequeñas, todos los ecuatorianos estamos en la obligación de tributar para el desarrollo del país, pero, señora Presidenta, y compañeros legisladores, nosotros consideramos un país en crisis como vive actualmente, sobre todo el sector agropecuario, un país que requiere de la generación de divisas para fortalecer su economía y esta dolarización; un país en crisis que requiere necesariamente fomentar la creación de puestos de trabajo y eso lo da fundamentalmente al sector agropecuario, el sector productivo de manera general, no es dable que se lo estrangule, que se le quite una cierta liquidez, lo cual no se compadece con el amparo y el apoyo que el Estado debe darle al sector productivo nacional. Nosotros en su momento planteamos al Tribunal Constitucional y logramos una resolución favorable del Tribunal Constitucional cuando ejercíamos la Vicepresidencia del Congreso, y en menos de 48

horas el Servicio de Rentas y el entonces Ministro de Finanzas Jorge Gallardo, dictaron un decreto para imponernos nuevamente el 1% de retención a la fuente, es el pago anticipado del impuesto a la renta. No se puede cobrar en un país en la crisis que se vive por presumir o presunción, yo presumo que usted va a ganar y va a tener utilidades, no se puede hacer eso, y soy reiterativo todos los ecuatorianos tenemos que pagar el Impuesto a la Renta, estamos en la obligación de pagar tarde o temprano. Si usted lo permite, señora Presidenta, me autoriza, por favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, Diputado.-----

EL DIPUTADO FALQUEZ BATALLAS. Solamente el señor Presidente de la República, amparado en el artículo 181 de la Constitución puede, entre sus atribuciones, declarar un estado de emergencia. Si usted me permite. "Artículo 181. Atribuciones del señor Presidente de la República. Declarado el estado de emergencia, el Presidente de la República podrá asumir las siguientes atribuciones o alguna de ellas: numeral 1. Declarar la recaudación anticipada de impuestos y más contribuciones" - decretar la recaudación anticipada de impuestos y otras contribuciones. Una emergencia de una conflagración internacional con alguno de nuestros vecinos, problema que ocurre en la Sierra, en el Oriente, en Galápagos, en la Costa, hay un terremoto, un maremoto, por supuesto, se confiscan los recursos de los ecuatorianos, sus bienes, como ya se lo ha hecho en el pasado, pero esto no existe. Aquí nadie está discutiendo la capacidad de la señora Directora, Elsa de Mena, me parece conveniente y acertado que haya sido ratificada en este nuevo Gobierno, pero todos los excesos son malos, todos los extremos son no convenientes y peor cuando se viola la Constitución de la República y, entonces, el presidente Gustavo Noboa en su momento, consciente de nuestro permanente

planteamiento y también de los gremios de los sectores productivos del país aceptó y planteó al SRI que el 1% sea reducido al uno por mil, para que no se pierda la información de datos, más allá que ya se tiene en gran parte pero que se siga teniendo, por supuesto que sí, esto le da liquidez para que el cobro semanal en el sector agroexportador o diario en el sector productivo no se realice. El sector productivo sí quiere pagar sus impuestos cuando al término del año hayan utilidades y si hay, hay que pagar y si no hay no se paga. Aquí está esta acta y por ello hemos convocado a la señora Directora al Congreso y ésta Resolución que hoy el Congreso, tengo la seguridad la va a dictar, es para solicitarle, vía Congreso, al Presidente de la República para que ponga en práctica lo que el mismo Servicio de Rentas, su Directorio, resolvió el 11 de noviembre del 2002, en el acta número -si usted me lo permite por supuesto-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga.-----

EL DIPUTADO FALQUEZ BATALLAS. 2002-35, ya existe una resolución, por unanimidad, en la que, como dije anteriormente, está la firma del señor Ministro de Finanzas de ese entonces, Arosemena, está la firma del Ministro de Comercio Exterior, Canciller Ministro Heinz Moeller, Secretaría del Director del SRI, delegado de Superintendencia de Compañías, de Bancos, delegados de las Cámaras de la Producción y está la firma de la Directora del Servicio de Rentas, la economista Elsa de Mena, para que esta resolución entre en vigencia el primero de enero del 2003 y no se ha puesto en práctica, señora Presidenta y compañeros legisladores. Es esto lo que nosotros estamos pidiendo que el Congreso exhorte, que le diga al Presidente de la República que esto le va a hacer bien al país, que esto le va a hacer bien hoy más que nunca al sector productivo después de las

duras medidas que ha recibido el sector productivo nacional. Que aquello que se resolvió por unanimidad y que consta en una acta correspondiente, se le implemente, se la instrumente, ¿qué es esto? Simplemente decir, no se cobra el 1% sino el 1 por mil y con carácter retroactivo desde el primero de enero, como está la Resolución, tenga vigencia. Señora Presidenta, señores legisladores, este es un pedido y estas son las razones para que invitemos en su momento que el Congreso tiene que darle trámite, también al Ministro de Agricultura, Ministra de Comercio, doña Ivón Juez de Baky, para que nos digan cuáles son las medidas compensatorias que han golpeado duramente al sector productivo de este país, para hablar qué pasa con las tasas de interés que ya no decimos nada y, por supuesto, para tratar lo que hoy se viene haciendo en el sector bananero, por ejemplo, el no pago del precio oficial de determinadas compañías exportadoras, que están matando la industria más importante que tiene este país, que es la industria bananera.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO FALQUEZ BATALLAS. Señora Presidenta, señores legisladores, muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señora Presidenta, colegas legisladoras y legisladores. En este proyecto de Resolución, se afirma que el Directorio del Servicio de Rentas Internas ha adoptado por unanimidad, la Resolución que estamos tratando y discutiendo y que luego de haber sido aprobada ésta no se la aplica hasta este momento, y por esa razón, la Resolución propone, entre otras cosas, que se exhorte al señor Presidente de la República para que disponga al Directorio de Servicio de

Rentas Internas, la aplicación de la Resolución de ese mismo Directorio. Solamente en un país como el nuestro pueden suceder estas cosas, señora Presidenta, que tengamos que exhortar al más alto nivel, en este caso al Presidente de la República, para que disponga que el Directorio de Servicio de Rentas Internas, que ha tomado por unanimidad esta Resolución, la aplique desde el primero de enero del presente año 2003. No nos queda pues, otro remedio que reconocer que seguimos en el plan de subdesarrollo, lamentablemente, también en estos aspectos. Y con esta breve introducción, solamente quisiera que se acepte esta sugerencia, en cuanto al segundo punto de la parte resolutive. En el primero, se dice: "Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, etcétera, para que disponga que el Servicio de Rentas Internas aplique la Resolución". Y en el segundo dice: "Disponer que dicha Resolución se ejecute desde el primero de enero". En el primero estamos exhortando al Presidente, es decir, la parte principal, ha merecido una exhortación de parte del Congreso Nacional, pero en el segundo estamos disponiendo que sea desde el primero de enero del 2003, entonces hay un desfase, hay una incongruencia. No podemos nosotros disponer ni en el primer punto de la Resolución tampoco en el segundo, que es una consecuencia del primero. Por tanto, tendríamos que hablar de exhortación en el uno y en el otro punto. Pero tal vez, por qué no unificamos en un solo punto ambos proyectos. Y digamos lo siguiente con su venia, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Adelante.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, coronel Lucio Gutiérrez Borbúa, a fin de que se sirva disponer al Servicio de Rentas Internas la inmediata aplicación de la Resolución 2.02-21, la misma que fue oportuna y legalmente aprobada por unanimidad

por los señores miembros del Directorio del Servicio de Rentas Internas, y que dicha Resolución se aplique y ejecute desde el uno de enero del 2003, tal como consta en su texto". Entonces nos habríamos evitado con eso el segundo punto. Parece que el señor proponente lo acepta, y habríamos en un solo punto subsumido los dos que constan en el proyecto y evitado el problema que acabo de señalar. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Luis Vizcaíno.-----

EL H. VIZCAÍNO ANDRADE. Señora Presidenta, colegas legisladores, el honorable Carlos Falquez hacía un análisis de la gravísima situación que atraviesa el sector productor del país y, en realidad de verdad, eso está reflejado muy especialmente en la drástica disminución de las exportaciones agrícolas, que está sufriendo nuestra nación en los últimos tiempos. Es por esto, señora Presidenta, que en el año que estamos cerrando, existe un déficit en la balanza comercial de menos mil cuatrocientos millones de dólares, reflejados por la falta de competitividad, por la falta de apoyo al sector agrícola y la falta de incentivos al sector productivo del país. En los países vecinos, como Colombia y Perú, existe incentivos a la producción. Solamente en el tema de impuestos, en el Ecuador, todas las empresas tienen que tributar por concepto del Impuesto a la Renta, el 25% más el 15% de utilidad de participación de los trabajadores, una inversión empresarial está gravada con más del 40% en nuestro país. Comparada con los países vecinos, los capitales de inversión no llegan a superar gravámenes en el orden del 20%. Por lo cual, la inversión internacional se está orientando hacia los países vecinos y cada día perdemos más capacidad de captar inversión internacional y nacional. En la última Pro forma Presupuestaria, señora Presidenta, se observa claramente una

disminución en la participación del Presupuesto General del Estado, en los sectores agrícola, de producción y de comercio lo cual, evidentemente, se verá reflejado en que el Ecuador cada día venda menos al resto del mundo y en una economía dolarizada, el déficit fiscal es el peor impuesto que le podemos poner al pueblo ecuatoriano, ya que ese déficit genera inflación, crisis, desempleo y pobreza, muy especialmente para los sectores agrícolas de este país. Por lo tanto, quiero respaldar la positiva iniciativa de mi buen amigo y colega, el honorable Carlos Falquez, porque esta exhortación, señora Presidenta, está orientada a tratar de mitigar en algo la falta de liquidez que actualmente los agricultores que, con mucho sacrificio están compitiendo a nivel internacional, tratan de vender sus productos y sin embargo tienen que depositar el 1% anticipadamente por concepto de exportaciones a esta producción agrícola. Es necesario que todos los legisladores tomemos conciencia de que la única manera como este país va a salir adelante, es fortaleciendo la producción y muy especialmente la producción agrícola. Es necesario que generemos un escenario de competitividad, en donde no existan ventajas para los países vecinos y para los agricultores de los países vecinos que hoy por hoy están quebrando prácticamente, las exportaciones ecuatorianas ya que no tenemos competitividad a nivel internacional. Es necesario, que en la Pro forma Presupuestaria del Estado se redefinan adecuadamente la inversión en los sectores estratégicos de la economía como es el fortalecimiento al sector agrícola, al sector turístico, al sector productivo de este país y no se le disminuya los recursos como actualmente se le está pretendiendo disminuir en la Pro forma que hemos recibido todos los legisladores. Y es necesario, señora Presidenta, que exista una racionalidad en los impuestos para las inversiones nacionales y extranjeras ya que de lo contrario, este país cada día tendrá menos inversiones internacionales, menos

fuentes de producción y al tener menos fuentes de producción, menos posibilidades de generar fuentes de empleo. Por eso es, señora Presidenta, que día a día y año a año hemos visto como en los últimos tiempos, los ecuatorianos han tenido que salir miles y miles de ecuatorianos al resto del mundo, a emigrar y a dejar nuestra tierra abandonada. El Ecuador se desangra, señora Presidenta, porque lamentablemente en el Ecuador no existe actualmente las oportunidades para generar inversión, para generar producción, para generar fuentes de empleo y de trabajo. Por lo tanto, felicito esta iniciativa del honorable Carlos Falquez y exhorto a los colegas legisladores, a que la apoyemos ya que este proyecto de Resolución es una exhortación para fortalecer la producción nacional, las exportaciones nacionales y fortalecer y apoyar al agricultor, que es uno de los sectores que más gravemente ha sufrido últimamente la crisis en los últimos años en nuestro país. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Una cuestión muy breve, señora Presidenta, la misma preocupación que ya la expresó el señor diputado Wilfrido Lucero en cuanto al numeral segundo. Quería sugerir que en lugar de poner "disponer", se ponga "recabar" o "impetrar" o "solicitar" pero, al parecer, el planteamiento que el honorable Wilfrido Lucero realizara de fusionar los dos en uno solo, me parece que es totalmente pertinente. Otra cuestión de forma, eminentemente formal, todo lo que sale del Congreso debe salir con una redacción impecable, tenemos que preocuparnos mucho y tener cuidado en que los documentos que salgan del Congreso hacia el exterior, estén correctamente redactados. Aquí tenemos en el considerando primero, segundo, tercero, cuarto, dice que: "Este cobro anticipado genera una

notoria falta de liquidez en el sector agrícola, lo que merma las posibilidades de incrementar los mercados internacionales y resta competitibilidad en relación a los competidores internacionales". Este término "competibilidad" no existe en el castellano, debe ser una falla mecanográfica. Debe ser "competitividad" que se refiere a competencia. Sugiero que se lo arregle, es una cuestión meramente formal. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bien, existe una moción presentada por el diputado Lucero y un cambio en la redacción por el diputado Segundo Serrano, ¿el proponente de la moción acepta ambas proposiciones?-----

EL DIPUTADO FALQUEZ BATALLAS. Señora Presidenta, lo segundo debe ser con seguridad una falla mecanográfica y lo primero es un aspecto de forma, no aspecto de fondo, de tal manera que no tengo inconveniente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Antes de pasar a la votación, tiene la palabra el diputado Simón Bustamante. Bien, tome votación, señor Secretario, sobre la Resolución con los cambios planteados por el diputado Lucero y la corrección en la redacción, planteada por el diputado Segundo Serrano y aceptada por el proponente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción formulada por el honorable Carlos Falquez con los cambios que han sido aceptados, sírvanse por favor, levantar el brazo. Setenta y dos señores legisladores a favor, de setenta y cinco señores legisladores presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprobado. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Primer debate del proyecto de Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas. Número 23-805".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Dé lectura, señor Secretario al informe de la Comisión para primer debate del proyecto de Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. El informe dice lo siguiente: "Quito, 14 de agosto de del 2002. Oficio número 042-CEPCP-P. Señor doctor José Cordero Acosta, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio número 2807-DGSL, de fecha 26 de febrero del 2002, la Dirección General de Servicios Legislativos, remite a esta Comisión, copia del proyecto de Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, número 23-805, auspiciado por el honorable Ramiro Rivera y varios señores legisladores, a fin de que se le dé el trámite constitucional y legal correspondiente. La Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, en sesión del día miércoles 14 de agosto del 2002, conoció y estudió el referido proyecto de Ley, que tiene como objetivo fundamental, desarrollar la disposición del artículo 122 de la Constitución Política de la República, que establece la obligación de presentar declaración patrimonial juramentada al inicio y al final de la gestión por parte de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, de los designados para período fijo y los que manejan recursos y bienes públicos, de los ciudadanos elegidos por votación popular y, de los miembros de la fuerza pública. Las declaraciones patrimoniales juramentadas al tenor del artículo

citado, constituyen instrumentos apropiados para combatir la corrupción, para viabilizar la investigación y sanción por infracciones en el manejo de fondos y recursos públicos, y perseguir con eficacia el delito de enriquecimiento ilícito y otros de similar naturaleza previstos en el Código Penal. Si bien la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 31, numeral 9, ya establece entre las funciones y atribuciones de la Contraloría General del Estado, la de exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, en armonía con lo preceptuado en el artículo 122 de la Constitución Política de la República, dicha norma resulta insuficiente, puesto que no existe al momento cuerpo legal alguno que desarrolle de manera efectiva el cumplimiento de la disposición constitucional, situación que ha determinado su inaplicación e ineficacia; siendo necesario que el Congreso Nacional dicte una Ley destinada a determinar con claridad el contenido de la declaración patrimonial juramentada, las consecuencias de la omisión de este deber, el procedimiento para el examen de las referidas declaraciones patrimoniales, y la determinación de las atribuciones de los organismos del Estado encargados del control del cumplimiento de esta obligación. Dada la importancia del proyecto presentado, la Comisión, resolvió emitir informe para primer debate, a fin de recoger las observaciones y opiniones del Pleno sobre el contenido y alcance de la propuesta legislativa, con la intención de hacer acopio del mayor número de elementos de juicio que le permitan a la Comisión de lo Civil y Penal elaborar el texto definitivo del proyecto en el informe para segundo debate. Por lo expuesto, los suscritos Vocales de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, consideramos que el presente proyecto de Ley, es constitucional y conveniente para los intereses del país, por lo que emitimos el presente informe favorable para primer

debate, luego de que usted autorice el trámite legal correspondiente. Atentamente, honorables: Gabriel Ruiz Albán, Presidente; Jaime León Romero, Vicepresidente; Blasco Alvarado, Vocal; José Alvear, Vocal; Napoleón Gómez, Vocal". Hasta ahí el informe de la Comisión de lo Civil y Penal, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En consideración el texto del proyecto de Ley. Tiene la palabra el diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores, compañeras legisladoras, quiero hacer una pequeña intervención y aprovechar la oportunidad que en este momento el Congreso está tratando un proyecto importante de ley presentado por el honorable diputado Ramiro Rivera, para hacer algunas reflexiones. Nosotros estamos interesados, hablo a nombre de mi bloque, que exista en el Congreso Nacional una agenda legislativa que permita a los compañeros legisladores, venir oportunamente con los temas que este Congreso en el Pleno los va a discutir. Tengo algunas preocupaciones que quiero ponerlas en evidencia el día de hoy, y naturalmente tiene que ver primero, con una Comisión de Codificación que existe en el Congreso Nacional. Se ha hablado en diferentes oportunidades que este es el país de las leyes, se habló anteriormente que el presidente Noboa estaba trabajando en un proyecto que le denominaron la "chatarra jurídica", para tratar de enviar al Congreso Nacional un proyecto que elimine leyes que se contraponen y se contradicen. En este ambiente, señora Presidenta, compañeros legisladores y legisladoras, es importante, y lo traigo a conocimiento del Congreso, porque se ha repetido en varias oportunidades, un concepto que hemos tenido en el Pleno del Congreso durante los cuatro años anteriores, cuando hemos manifestado que las resoluciones que toma el Congreso, a pesar de que son un mecanismo legal, han significado para el

Congreso Nacional el ejercicio de una resolución que en el efecto jurídico nunca ha tenido una acción positiva. Me permití, señora Presidenta, pedirle a Secretaría, un informe de las resoluciones, que sería importante que se las entreguen al resto de diputados, y mire usted el paquete de resoluciones que tiene en el período anterior el Congreso Nacional. Sería importante saber cuántas de las exhortaciones que hace el Congreso, cuántas de las resoluciones que hace el Congreso, son realmente tomadas en cuenta por los organismos del Estado, por el Presidente de la República, por los Ministros, por los señores Superintendentes, por el Contralor, por la Ministra Fiscal, etcétera. En segundo lugar, no me opongo al proyecto presentado por el honorable Ramiro Rivera, no es mi deseo oponerme, que no se me vaya a malinterpretar, pero, obviamente, es necesario que muchos de los compañeros diputados conozcan que las disposiciones que están conceptuadas en el proyecto de ley del honorable Ramiro Rivera, a pesar de que se dice frecuentemente que lo que abunda no hace daño, es importante señalar, señora Presidenta, que el Código de Ética en los artículos dos, cuatro, cinco, seis, que es una Ley Orgánica, señala las obligaciones que tienen los honorables diputados respecto a la declaración de los bienes o de la declaración juramentada. El artículo 122 de la Constitución, es una disposición completamente clara y amplia, de manera de que quería sugerir, después de que se debata en primer debate este proyecto de Ley, que se observe además, que en el mes de julio la Contraloría General del Estado puso en vigencia un Reglamento, con sus respectivos formatos para las declaraciones juramentadas. Con estas observaciones, es importante entonces, que después que conozcamos las opiniones de los compañeros diputados, podamos en la Comisión de lo Civil y lo Penal hacer, en este proyecto de ley del honorable Ramiro Rivera, algunas consideraciones que considero prudentes, porque en mi modesta opinión, creo

que hay algunas disposiciones, como aquella del artículo 11, que dice que "Cualquier ciudadano puede solicitar a la Contraloría General del Estado, que se le entregue copias simples o certificadas de una o más de las declaraciones patrimoniales juramentadas que reposan en los archivos del Organismo Superior de Control. La Contraloría entregará las copias solicitadas y el costo de la misma será pagado por el solicitante". Pero la Ley Orgánica, señala en el Código de Ética, en el artículo 6, que "Corresponde al Comité de Excusas y Calificaciones solicitar al Presidente del Congreso Nacional, para su examen, la declaración patrimonial del diputado involucrado en un proceso de investigación o enjuiciamiento". Particularmente, no tengo ninguna oposición a que se formulen nuevos proyectos de ley, que además del proyecto presentado por el honorable Ramiro Rivera, se puedan presentar en el futuro otros proyectos de ley, pero creo que es necesario que el Congreso vaya concientizando su accionar. Creo que es importante que el Congreso vaya asumiendo su responsabilidad de sanear la legislación ecuatoriana que se contraponen y se contradicen en muchísimas disposiciones legales, porque siendo el Código de Ética una ley orgánica, entonces esta ley que está presentando el honorable Ramiro Rivera, tendría que considerársela como una Ley Orgánica para que no se contraponga al Código de Ética y, además, exhorto, con todo respeto, a la Presidencia del Congreso, dentro de su obligación, que señale disposiciones internas del Pleno. Generalmente los días martes se ha señalado un par de horas de la sesión ordinaria para que los diputados podamos hacer planteamientos específicos de nuestras provincias, pero no podemos seguir con este desorden, señora Presidenta, de instalar la sesión y convertir al Congreso en hora libre, cuando a cada uno de los diputados se nos ocurre que hay que intervenir con el tema que tengamos interés personal. Creo que el artículo 87 del Reglamento es muy claro y corresponde al

Presidente del Congreso respetar ese artículo para instalar las sesiones del Congreso Nacional. Es un aporte, señora Presidenta, respetuosamente, es mi opinión. Creo que hay que discutir el proyecto de ley presentado por el honorable Rivera, tengo algunas observaciones que las voy a traslucir por escrito y que como entiendo, el proyecto será devuelto a la Comisión de lo Civil y lo Penal, trataré de, puntualmente, como miembro de esa Comisión, de estructurar algunas reformas que considero que son necesarias. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Marcelo Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, señora Presidenta, colegas legisladores. Con verdadero entusiasmo y fervor cívico inclusive, hemos recibido este proyecto de Ley que permite hacer prolijo, operativo un mandato constitucional y que permite luchar contra el cáncer de la corrupción de una manera, asimismo, orgánica. Señora Presidenta, quiero felicitar al titular de la iniciativa, a mi colega Ramiro Rivera, por haberla estructurado y haberla presentado al Pleno del Congreso Nacional. Me preocupa un solo evento en este proyecto de Ley, y me preocupa en nombre de todos mis colegas legisladores y en nombre de los ciudadanos ecuatorianos que tienen la suerte de trabajar, de tener un puesto ocupacional y de percibir una renta remunerativa por este concepto, me preocupa por toda la sociedad nacional económicamente activa. El artículo 11, señora Presidenta y, con su venia, me voy a permitir recalcarlo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Dice lo siguiente: "Facultad para solicitar copias de las declaraciones. Cualquier ciudadano, cualquier ciudadano puede solicitar a la Contraloría General

del Estado que se le entregue copia simple o certificada de una o más de las declaraciones patrimoniales juramentadas que reposen en los archivos del Órgano Superior de Control. La Contraloría entregará las copias solicitadas y el costo de las mismas será pagado por el solicitante". La disposición contenida en este artículo no toma en cuenta, y a esto voy y deseo que Ramiro Rivera ponga atención y así mismo los que suscribieron conjuntamente con él esta iniciativa jurídica. El contenido del artículo 11 no toma en cuenta una circunstancia que se ha vuelto vigente, cotidiana, angustia permanente para los ecuatorianos, punta de Damocles que pende sobre la cabeza de todos aquellos que ahora perciben un sueldo, un salario o una remuneración, señora Presidenta, me refiero a la industria del secuestro. Quienes concibieron este artículo 11 deberían, con cargo al presupuesto del Congreso Nacional hacerse un viaje a Colombia para verificar allá y testimoniar como ya no se precisa el requisito de ser rico, potentado o millonario, para ser objeto de la intención criminal de la industria del secuestro. Hoy esa industria en Colombia tiene un ranking y una clasificación que va desde la mucha cuantía hasta la ínfima señora Presidenta. En Colombia se secuestra a prorrata del sueldo del hombre pobre, la gente que gana 10, 15, 20 mil pesos es secuestrada, es plagiada, es mantenida en condición de rehén hasta que se pague rescate, señora Presidenta. Eso está extendiéndose, lamentablemente, al territorio ecuatoriano y a ésta, otrora, pacífica, franciscana y recoleta sociedad ecuatoriana. Mires ustedes, colegas legisladores, el riesgo terrible que implica abrir a cualquier ciudadano la potestad de pedir cuentas, de pedir declaraciones patrimoniales. Significa ubicarnos a cualquiera de nosotros en el ranking del ojo y del blanco de los secuestradores. Por esta razón, señora Presidenta, mi observación fundamental, reitero, acogiendo con entusiasmo cívico el proyecto y su contenido, es que la disposición contenida en este artículo sea eliminada. Y, así

mismo, deseo señora Presidenta, y por su intermedio a mi colega Rivera y a quienes suscribieron con él la iniciativa, hacer un pedido y una observación adicional. Consiste en lo siguiente: en el artículo 3, literal h), me permito observar y recomendar que se agregue, un literal h, que diga lo siguiente: "Será objeto, obviamente, del análisis y de la declaración patrimonial el detalle de los ingresos anuales por concepto de sueldo y salarios, remuneraciones en general y además, la fuente originaria de tales ingresos, me refiero a los ingresos periódicos, a los regulares-, sueldos, salarios, dividendos anuales, etcétera, etcétera". Así cubrimos señora Presidenta, un brazo secular de la corrupción que tiene el ribete de ratería, pero que fue usada y fue utilizada inclusive por uno que otro diputado en anteriores períodos legislativos. Diputados que alcanzaban el favor del Gobierno, espero que con este gobierno esto no suceda ni con este Congreso, diputados que, a guisa de independientes, de bloques autónomos, se ponían al servicio del Gobierno de turno para votar por las iniciativas del Gobierno, sin ningún beneficio de inventario, a cambio de contratos, prebendas, nombramientos y puestos claves en el escenario del poder público. Los beneficiarios de esos nombramientos: gerentes de empresas autónomas, gobernadores, etcétera, etcétera, enviaban al diputado, oferente del regalo, sueldos mensuales, señora Presidenta, remuneraciones y premios mensuales. Parte del botín que se obtenía por parte de estos funcionarios favorecidos por diputados de este Congreso, le reciprocaban el favor enviándole una parte y un porcentaje de ese botín. Por eso es que, señora Presidenta, me permito agregar como observación la del literal h, que se declare también el régimen de remuneraciones y su fuente originaria, pero fundamentalmente, regreso al artículo 11: tengamos extremo cuidado en presentarnos en bandeja al blanco y a la programación del secuestro en este país. Muchísimas gracias.--

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señora Presidenta. Colegas legisladoras y legisladores, el artículo 191 de la Constitución señala lo siguiente, si usted me permite, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. "El ejercicio de la potestad judicial corresponderá a los órganos de la Función Judicial", es decir que la potestad que tiene el Estado dividida en el Ejecutivo, en el Legislativo, y en el Judicial, ésta última reside en los jueces y magistrados que administran justicia en el Ecuador. Esta norma constitucional está corroborada por el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Función Judicial que, con su anuencia, señora Presidenta, voy a dar lectura. "La justicia se administra por los tribunales y juzgados establecidos por la Constitución y las leyes". Más adelante, el Reglamento de Carrera Judicial, en el artículo 1 tiene una norma importante para fundamentar lo que quiero expresarle al Congreso Nacional. Dice el artículo 1, con su anuencia, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Adelante.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. "Este Reglamento rige para las personas legalmente nombradas y posesionadas para prestar sus servicios remunerados presupuestariamente en los organismos de la Función Judicial, especificados en la letra a del artículo 98 de la Constitución, -se refiere al actual artículo 198-, de la Constitución aprobada en el año del 98-, es decir "la Corte

Suprema de Justicia, las Cortes Superiores y los Juzgados y Tribunales dependientes de aquella a quienes se les denominará servidores judiciales". También la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, en su artículo 1, que voy a dar lectura, señora Presidenta, con su permiso, señala lo siguiente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. "El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial. Tiene personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera. Su sede estará en la capital de la República". Estas normas nos llevan a concluir, señores legisladores, que la Función Judicial ejerce potestad estatal y que quienes prestan sus servicios en la Función Judicial reciben remuneraciones que provienen del erario nacional. El proyecto de Ley propuesto es básicamente una reproducción del Reglamento que sobre la misma materia dictó la Contraloría General del Estado, como lo ha señalado con acierto el diputado Carlos Kure, yo diría que más del 99% de este Reglamento está reproducido íntegramente en esta ley que se propone, y lo que se pretende, hecho que saludo, es que existiendo el mandato constitucional y la norma reglamentaria, ahora se llene este vacío de la inexistencia de una ley que regule un precepto constitucional. No nos olvidemos que es precisamente la ley la que está llamada a aplicar los preceptos constitucionales. En tal virtud, creo que ésta es la oportunidad para corregir algunas falencias que se han deslizado en el Reglamento dictado por la Contraloría y que se encuentra en vigencia. Por eso quiero proponer que en el artículo en donde se enumera a quienes están obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada, se incluya como literal h, que sería el nuevo literal h, "a los

magistrados, jueces y funcionarios de los órganos de la Función Judicial precisados en el artículo 198 de la Constitución de la República". Esto, para que también quienes administran justicia, rindan cuentas de sus bienes ante el país, porque sabemos, desgraciadamente, aunque es un secreto a voces, que muchos de estos magistrados y muchos de estos jueces han estado involucrados en actos de corrupción. Ha llegado el momento de aprovechar esta ocasión para legislar en función de los grandes intereses nacionales. Adicionalmente, quiero hacerles notar que en el artículo 3, existe una contradicción entre el penúltimo y el último inciso. El penúltimo inciso dice: "El Contralor General podrá diseñar formatos para la declaración patrimonial juramentada, los mismos que serán utilizados obligatoriamente por los declarantes". Sin embargo, el siguiente inciso que es el último del artículo 3, dice: "Si las declaraciones patrimoniales juramentadas no contienen toda la información prevista en este artículo, o se hacen en formatos distintos a los aprobados por el Contralor General, se las tendrá por no hechas". ¿Qué es lo que quiero decir? El penúltimo inciso no puede ser discrecional para el Contralor, no puede decir "podrá diseñar formatos", porque en el siguiente inciso están sancionando a aquél que no cumple con el formato expedido por el Contralor, entonces lo que procede es que el penúltimo inciso diga: -propongo este texto- El Contralor General diseñará y aprobará los formatos para la declaración patrimonial juramentada", y sigue el texto que consta en el proyecto. Y digo que hay que añadir "y aprobará" porque el último inciso del artículo 3 precisamente se refiere a formatos distintos a los aprobados por el Contralor General; por lo tanto, hay que darle la obligación al Contralor para que haga los formatos y también para que los apruebe. En el artículo 5 del proyecto en la cuarta línea, dice: "La Contraloría General del Estado examinará las declaraciones

patrimoniales juramentadas que se le presenten, y, si de su comparación establece la existencia de incrementos patrimoniales que a su juicio no se justifiquen, lo comunicará al declarante para que se presente sus descargos", -ahí hay una tautología-. Eso hay que corregir, simplemente tiene que decir: "que se le comunicará al declarante para que presente sus descargos". No puede estar la palabra "se", antes de la palabra "presente". Finalmente, en cuanto al artículo 10, segundo inciso se establece la multa a quienes, como parte de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, no suministren la información que requiere la Contraloría en el ejercicio de sus facultades, fiscalizar e investigar estas declaraciones patrimoniales, a pesar de que la Contraloría en su nueva Ley, tiene consagrada la facultad de ejecutar por la vía coactiva aquellas obligaciones que estén pendientes, de todas maneras, me parece que no perdemos nada, lo que abunda no hace daño y mucho más en materias que tienen que ver con la lucha, en la lucha contra la corrupción. Por lo tanto, sugeriría que al final del artículo 10 se añada: "Que la sanción que corresponda será impuesta directamente por el Contralor General" y en caso de falta de pago se ejecutará la sanción por la vía coactiva", de modo de que aseguremos de que efectivamente la Contraloría puede cobrar las acreencias de aquellos que se han negado a brindar la información que la Contraloría requiere. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Ramiro Rivera.-----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. Señora Presidenta, colegas legisladores, la obligatoriedad constitucional para entregar la declaración patrimonial juramentada tiene vigencia desde la Constitución aprobada en el referéndum del 15 de enero de 1978 y vigente desde el 10 de agosto de 1979. Si alguien hiciese

una investigación para advertir del universo de servidores públicos que tenían la obligación de entregar la declaración patrimonial cuántos lo hicieron, pienso que los diez dedos de la mano son exageradamente numerosos para advertir quienes cumplieron con la disposición constitucional. Nadie hizo caso. En más de una oportunidad, cuando a las más altas autoridades del Estado se les conminaba a que digan si han declarado su patrimonio, se alzaban de hombros porque estaba solo en la Constitución y no pasaba absolutamente nada. Es en la Constitución de 1998, es decir, en las reformas que estableció la Asamblea Nacional, luego la autodenominada Asamblea Nacional Constituyente, que desarrolla el artículo 122. Pero este artículo está constreñido fundamentalmente a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, a los designados para período fijo, a los que manejan recursos o bienes públicos, a los elegidos por votación popular, etcétera; y en el segundo inciso de este artículo se establece la obligatoriedad de la Contraloría General del Estado de hacer las evaluaciones entre la primera declaración, cuando uno accede a la función, y la segunda, cuando deja la función; y establece que quien no ha entregado al final de la función, se podrá presumir enriquecimiento ilícito. Luego, en julio del año 2000, la Contraloría General del Estado emite el Reglamento. Reglamento que establece quiénes están obligados a declarar, quiénes deben presentar la declaración, la recepción de la declaración, el contenido de la misma, los formularios, los indicios de testaferrismo, el registro, el control, la presunción de enriquecimiento ilícito etcétera. También la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, aprobada en junio del año 2000, en el artículo 31, numeral 9 establece la obligatoriedad de la Contraloría para exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas, e iniciar la investigación cuando se presuma enriquecimiento ilícito. ¿Cuáles son las diferencias? Primero, huelga decir que si bien

la vigencia de un reglamento es importante, el hecho de establecer una norma jurídica de carácter secundario tiene más, mucha más importancia que un simple reglamento. Ese es el propósito. En el proyecto inicial que yo presenté ante el Congreso, lamentablemente, muchas de esas disposiciones se cortaron, voy a aprovechar para por escrito remitir al seno de la Comisión que coincidencialmente usted preside, señora Presidenta encargada, algunas observaciones para reincorporar disposiciones que lamentablemente fueron mutiladas. A veces, los funcionarios no roban directamente, roban a través de sus asesores; cuando digo funcionarios es de carácter general, creo que este tema no debemos constreñir al Parlamento, me parece un complejo que debemos superarlo, porque, lamentablemente, toda la campaña que he descrito al Parlamento coloca a los legisladores y legisladoras, en situación de pecado moral, y no es así. Hay asesores de los Comités de Contrataciones Públicas, asesores de altos funcionarios, allegados, lobbys, intermediarios, que son los que cometen los actos ilícitos y lamentablemente, en este informe muchas de esas disposiciones se han cortado. ¿Cuáles son por ejemplo, funcionarios que en esta propuesta legal no están contenidos ni en la Constitución ni en el Reglamento? Los servidores públicos encargados de la recepción, control, custodia e inversión de los fondos públicos o en el manejo de fondos públicos. A este tipo de funcionarios no hace alusión ni la Constitución ni el Reglamento emitido por la Contraloría. Los integrantes de los cuerpos colegiados que funcionan como órganos directivos de las instituciones del Estado. ¿Por qué la gente tanto se pelea para acceder al famoso Consejo o Comité Administrativo de Petroecuador? ¿será por qué son expertos en petróleo? ¿Será por qué saben la política hidrocarburífera mundial al dedo y al dedillo? ¿No será porque esa es una instancia en la que eventualmente se trafica con influencias? ¿Por qué la gente quiere ir a directorios de

empresas estatales? ¿Será por qué saben tanto en materia de electrificación y muchísimo en materia de telecomunicaciones? ¿No será porque en esa instancia, a lo mejor se cultiva se perfecciona y se germina tráfico de influencias? ¿Influencias en documentos precontractuales, difusión de información confidencial? Está, lo que no está ni en la Constitución ni en la ley. Integrantes de los Comités de Contrataciones y otros cuerpos colegiados encargados de resolver, sobre contratos a ser celebrados por las instituciones del Estado; no está ni en la Constitución ni en el Reglamento. ¿No será que a veces en los famosos Comités de Licitación o de Contratación se perfeccionan actos ilícitos que a veces quedan en la nada? Porque los actos ilícitos que se descubren, que se persiguen, que se sancionan, son los actos de menor cuantía. Los grandes actos ilícitos no se perfeccionan aquí, se perfeccionan en cuentas en el exterior, a veces a nombre de terceros. Entonces aquí hay varias disposiciones no contenidas ni en la Constitución ni en el Reglamento. En el literal i del artículo 1, los servidores de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría, de la Comisión Cívica de Control de la Corrupción, del Ministerio Público, de las Superintendencias, de las instituciones que ejercen potestad de control y regulación y de las unidades de auditoría. Tampoco esta instancia está ni en la Constitución ni en el Reglamento. De tal manera que mal podemos decir con cierta ligereza que el proyecto es el 99% reproducción del Reglamento. Pienso que ahí no hay una lectura adecuada. Tampoco están algunas relaciones en torno a las instituciones de la fuerza pública, porque los que delinquen no solamente son civiles, los que delinquen pueden ser también gente con uniforme, los que delinquen pueden ser gente con sotana, como algún momento se denunció aquí, había una instancia en la Aduana en el gobierno anterior, donde se robaba con religiosidad, sobre todo, en la ciudad de Quito. Entonces, creo señora Presidenta y colegas

legisladores, que esta propuesta tiene mucha importancia en la medida en que se trata de desarrollar la disposición constitucional y elevar a categoría de ley un aspecto que tiene enorme importancia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Su tiempo, señor Legislador.-----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. Voy terminando, señora Presidenta. En el esquema también se plantean varias disposiciones en torno a cómo se debe declarar, el archivo que se debe organizar en la Contraloría General del Estado, la investigación, el carácter reservado de la investigación, es una disposición importante contenida en el artículo 6. El levantamiento de la reserva y el sigilo de quien se investiga su patrimonio por presunto enriquecimiento ilícito, y me permito precisar algo porque de manera verbal la colega legisladora Presidenta de la Comisión, que preside este momento la sesión, me hacía una observación verbal y me decía cuidado que la disposición relativa a la caducidad tenga que ver con la imprescriptibilidad, en este caso, me permito informar que la disposición del artículo 9 sobre la caducidad simplemente traslada lo que ya establece el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado donde se establece que la facultad que le corresponde a la Contraloría General del Estado, de simplemente examinar o pronunciarse sobre estas declaraciones, tiene una caducidad en cinco años. No tiene absolutamente nada que ver con el principio de la imprescriptibilidad de delitos, diríamos de peculado, cohecho, o enriquecimiento ilícito. La caducidad se refiere simplemente al ejercicio de la facultad de la Contraloría General del Estado en el tiempo, mientras que la imprescriptibilidad de determinados delitos tiene que ver con los actos de perseguir a ese delito. Finalmente, me parece, colegas legisladores, que las observaciones del diputado Carlos Kure, y del compañero

legislador Marcelo Dotti tienen razón de ser. Es cierto que el artículo, me parece seis del Código de Ética que aprobamos es una tontería, porque no puede un documento o instrumento de naturaleza pública, transformarse en archivo reservado y custodio el Presidente del Congreso. Una declaración patrimonial notariada es documento público; en consecuencia, cualquier ciudadano puede utilizar o acceder mediante el derecho de petición o el derecho de información, pero no es menos cierto lo que ha dicho el colega Marcelo Dotti. En un sistema político canibalesco, en un sistema corroído por la inseguridad, por el narcotráfico, por el terrorismo, esta norma puede ser utilizada para desacreditar, para ofender, para dañar la moral, la integridad de las personas, de tal manera que deberíamos ver, quizás en la Comisión a su cargo, señora Presidenta, la manera en que, sin que deje de ser un instrumento público, evitar la manipulación, evitar la persecución, evitar la saña y el canibalismo en perseguir presumiendo cualquier cosa, por tener acceso a un documento de esta naturaleza. En eso yo coincido plenamente a través de usted.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Su tiempo, ha concluido señor Legislador.....

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. ...con el colega Marcelo Dotti. Muchísimas gracias señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Luis Almeida.....

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Muchas gracias, señora Presidenta. Creo que la intención de este proyecto de Ley que es la de tratar de controlar tantos robos que han habido en la Administración Pública, pero aquí en este proyecto solamente

se quiere encarcelar pues, pero no se quiere recuperar los bienes, o sea que podría ahí faltar una parte de recuperar los bienes, intervenirlos directamente. Yo, como abogado litigante señorita, que ha trabajado 20 años en esta acción, me atrevo a decir que la mayoría de estos artículos están en muchas leyes. Están en la Ley Orgánica de la Función Judicial, están en la Ley de la Policía, en la Ley de las Fuerzas Armadas, esto me parece, aunque no me opongo al proyecto, una aventura repetitiva, y aunque dicen que lo que abunda no hace daño, me atrevo a decir que lo que abunda puede dañar. Sería más fácil para nosotros, en la Comisión Civil y Penal, incluir el reglamento como tal, que sea Ley de la Contraloría General del Estado y estamos solucionándole problema. Pero ese reglamento está basado en ley. Por ejemplo, en el artículo 6 de este proyecto dice: "El carácter reservado del examen". Permítame, leerlo: "El examen al que se refiere el artículo anterior, tendrá el carácter de reservado y solo -dice la palabra solo- perderá su carácter de tal, una vez remitido al Ministerio Público". Esta va contra todo principio de derecho internacional y constitucional, el derecho a la defensa, al menos investigado, al fiscalizado, debería comunicársele. Entonces, usted, cuando acuerdo está preso y no sabe por qué está preso. La variación entre la una declaración juramentada y la otra puede haber, por ejemplo, la declaración juramentada de Luis Almeida cuando era concejal en Guayaquil, es una y ahora, que es Diputado, es menos. Vean ustedes, ¿qué pasa ahí? En ocho años o en diez años las empresas de negocios reales, lícitos de los ciudadanos pueden producir. Entonces, todo eso tiene que estar concatenado en los artículos para no cometer injusticias porque de lo contrario, mandaremos preso a gente injustamente y no buscamos y no encontramos lo que necesitamos: recuperar los bienes, recuperar lo robado. Me hubiera encantado que esto lo hagan en otros tiempos, para que algunos estuvieran presos con este nuevo proyecto. Creo que

hay que hacer las cosas, en verdad, con principios genéricos, general, para lo venidero, para todos, no dedicado, porque podríamos, haciéndome eco de los mismo que dice el diputado Rivera, que contradice con todo el proyecto de ley, mandaríamos presos o perseguiríamos a mucha gente. Este es mi planteamiento, señora Presidenta. Por otro lado, quiero decirle que en el artículo 11, la facultada para solicitar copias de declaraciones, cualquiera lo puede solicitar, va a la Notaría y lo pide, si son públicos. Repetitivo. En el artículo 10, ya existe en este momento en la Ley de la Contraloría General del Estado. Por otro lado, hay muchas cosas más contradictorias que nosotros en la Comisión Civil y Penal, si queremos sacar realmente este proyecto y hacerle en beneficio del país, tenemos que incluir, de una u otra manera, el decomisar los bienes inmediatamente. Pero hay que darle el derecho de defensa a la gente, porque de lo contrario se llenarán las cárceles del país, justos e injustos, y tampoco es lo que buscamos. Muchas gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRRANO SERRANO. Algunas observaciones que tenemos que realizar a este proyecto, las queremos consignar de la siguiente manera: En cuanto a los obligados a realizar la declaración patrimonial juramentada, en el proyecto se exceptúa, como ya lo analizara el diputado Andrés Páez, a los magistrados, jueces y funcionarios de la Función Judicial y también del Consejo de la Judicatura, por lo que es necesario que se incluya, se agregue la literal j), que diga: "Los miembros de la Función Judicial y Consejo de la Judicatura". Esto en cuanto al artículo 1. En el artículo 2, "Presentación de la declaración. Los obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada deberán hacerlo antes de

posesionarse". Aclarar ahí: "de posesionarse en la función o en el cargo para el que han sido designados". En el inciso tercero del artículo 3, agréguese luego de "Contralor General", "El Contralor General, cuando así lo considere pertinente, podrá disponer la actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas". Tenemos alguna otra observación, que tiene que ver con el artículo 3, literal a). Se agregue en la parte final: "... a la fecha de apertura de cuenta y de la declaración". Y, finalmente, en el artículo 3, literal b), se agregue: "Valor comercial de los bienes inmuebles de acuerdo al avalúo municipal". Es necesario recalcar algo que lo manifestamos el día de ayer, señora Presidenta, estamos en un proyecto en primer debate, ¿no es cierto? Entonces, lo que se recogen aquí en el Pleno son observaciones y, por lo tanto, no hay que venir a hacer discursos precisamente de los 10 minutos, observaciones puntuales de cómo tienen que ir los artículos, inclusive de redacción, para que podamos enriquecer y perfeccionar el proyecto. De eso se trata. He verificado observaciones puntuales a los diferentes artículos de este proyecto. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señora Presidenta, colegas legisladoras y legisladores: Acogiendo lo que dice el Reglamento y la exposición del diputado Segundo Serrano, voy a ser lo más concreto posible en la formulación de las observaciones al proyecto en este primer debate. Empiezo señalando que el fundamento constitucional y legal de la obligación de la declaración juramentada del patrimonio se encuentra en el artículo 122 de la Constitución; en los artículos 4 y 5 del Código de Ética y en algunas normas de la

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que aprobó últimamente el Congreso Nacional. Dos. Lo que hace el proyecto, por consiguiente, es desarrollar estas normas fundamentales que obligan a hacer la declaración juramentada del patrimonio, y desde ese punto de vista el proyecto tiene enorme importancia y trascendencia. Probablemente la Contraloría General del Estado se vio obligada a expedir un Reglamento precisamente ante la ausencia de ley, porque con ese Reglamento, como es por todos sabido, no se podía pretender desarrollar ni regular las normas constitucionales, a lo sumo, el Reglamento puede desarrollar y puede desenvolver, puede hacer aplicables las normas de la ley. Voy a hacer algunas observaciones con esta pequeña introducción, muy puntuales. Al artículo 1, inciso final. Señora Presidenta, con su venia, voy a leer lo que dice.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "Si hubiere dudas sobre la obligación de presentar la declaración patrimonial juramentada por parte de algún ciudadano, ellas serán resueltas por el Contralor General del Estado". Nuestro léxico, como todos sabemos, es riquísimo en acepciones y en significados, por lo tanto, no solamente porque así conviene a la técnica jurídico-legislativa sino a la claridad de la ley, debemos ser lo más precisos posibles en la utilización de esa riqueza de terminología que es propia de nuestro léxico y de nuestro idioma, y en las leyes debemos hacer todo el esfuerzo necesario para unificar las denominaciones, para que no haya una mezcolanza de términos cuando se refieren al mismo caso o a la misma persona. Aquí, por ejemplo, se habla de la declaración patrimonial juramentada por parte de algún ciudadano, qué general y qué vago resulta esto. La declaración juramentada tienen que presentarla los funcionarios públicos,

no otros. no podemos hablar de ciudadano. Observación, entonces, concreta, que se cambie ese término "ciudadano", por "funcionario público", que es lo correcto. En el artículo 2, señora Presidenta, con su venia, voy a leer el primer inciso para hacer la observación. Dice: "Presentación de la declaración. Los obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada deberán hacerlo antes de posesionarse. Una nueva declaración deberá hacerse a más tardar durante los 20 días hábiles siguientes". "... a más tardar durante", ¿qué es esto? Creo que el Congreso Nacional, como lo reclamaba el diputado Segundo Serrano, debe caracterizarse por la propiedad en la utilización de las palabras, de los términos y de los significados y también en la construcción exacta de las frases y de las oraciones. Entonces, habría que suprimir eso de "a más tardar", para que diga: "... deberá hacerse durante los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la gestión del obligado". Ahí estamos frente a un castellano correcto, suprimiendo, como repito, la expresión "a más tardar". En el segundo inciso de este mismo artículo 2 encuentro también una propuesta que me parece muy difícil de cumplir y que la Comisión debe examinarlo. Con su venia, señora Presidenta, para leer lo que dice la parte del proyecto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "Los miembros de la Fuerza Pública harán su declaración patrimonial juramentada en forma previa a su ingreso a la institución y a la obtención de sus ascensos, y hasta 20 días hábiles siguientes a su retiro". ¿Cuál es la dificultad práctica que encuentro? Aquí se habla de la declaración patrimonial juramentada en forma previa a su ingreso a la institución. Se refiere a la fuerza pública. ¿Quiénes ingresan a la institución denominada fuerza pública? Los cadetes, para poner un ejemplo, ¿será a ellos a los que le

estamos obligando a hacer declaración juramentada de su patrimonio?, ¿quiénes más ingresan? Ingresan los policías a la fuerza pública. ¿Es a ellos a los que estamos dedicándoles esta disposición? ¿Quiénes más ingresan a la fuerza pública? El soldado raso, ¿es a ellos a los que estamos dirigiendo esta disposición? Creo que no, señor Presidente. Por tanto, la Comisión tendría que examinar cuidadosamente esto para que no se convierta después en algo impracticable. Serían miles de miles de ciudadanos que ingresan a la fuerza pública a los que les estamos obligando, con esta disposición muy general, a hacer una declaración juramentada de su patrimonio ante notario público y con todos los requisitos que señala la ley. Creo que a lo que se está refiriendo o a lo que, probablemente, quiere referirse este inciso segundo es a la declaración patrimonial hasta el momento de ingresar al cuadro de oficiales de la fuerza pública, desde ahí para adelante se explicaría, si uno ingresa al cuadro de oficiales de la fuerza pública, entonces sí, podrá tener la obligación de declarar su patrimonio en las condiciones que señala la ley, pero no a las personas que acabo de señalar, por el hecho de ingresar a la fuerza pública. Ojalá la Comisión recoja esta observación, señora Presidenta, ahora que está usted acá. Luego, ya el diputado Andrés Páez hizo una observación pertinente en cuanto a uno de los incisos del artículo 3, cuando hablaba de que "el Contralor diseñará y aprobará los formatos para la declaración patrimonial juramentada, los mismos que será utilizados obligatoriamente por los declarantes". Si quedaba así como está, había incongruencia, porque el texto original dice: "El Contralor General podrá diseñar formato", y al hablar así estamos entregándole simplemente una facultad al Contralor, facultad de la cual puede o no puede hacer uso, pero luego estamos diciendo que serán utilizados obligatoriamente por los declarantes. Y si el Contralor no hace uso de la facultad, ¿qué es lo que ocurre? Que no hay obligatoriedad para utilizar

aquello que no está producido por el Contralor General del Estado. Pero hay otro asunto mucho más grave, en el siguiente inciso, que con su venia, voy a leer, para hacer la observación. Dice: "Si las declaraciones patrimoniales juramentadas no contienen toda la información prevista en este artículo, o se hace en formatos distintos a los aprobados por el Contralor General, se las tendrá por no hechas". A mí me parece, que es una verdadera exageración, que si no utilizan los formatos de la Contraloría, las declaraciones juramentadas se tendrán por no hechas. Qué sanción jurídica más grave para quien ha cumplido con una declaración juramentada y que por el hecho de no haber sido consignada en un documento, en todo caso, secundario como es un formato, tenga que ser sancionado como que si no hubiera hecho la declaración, y esto no guarda la suficiente sindéresis con los artículos anteriores. ¿Qué es lo que está persiguiendo el proyecto? El proyecto está persiguiendo que se haga la declaración juramentada. ¿Qué es la declaración juramentada? Es un acto jurídico individual, en este caso de la persona, y se le está exigiendo que lo haga mediante escritura pública; de tal manera que, si el acto se cumple, si se ha hecho la declaración con juramento y se ha elevado ese acto jurídico individual a escritura pública, eso para mí es lo fundamental. Que conste o no conste en el formato debe ser algo secundario. No me opongo a que la Contraloría expida los formatos, pero no pongamos dificultades a lo que es sustancial: la declaración juramentada hecha por escritura pública; porque, me imagino, que en muchos de estos cantones abandonados de nuestra República y de nuestra geografía, en donde sí hay notarías pero no existen oficinas de la Contraloría, un funcionario público quiere hacer su declaración, acude a la notaría y resulta que no hay los formatos, y se ve impedido por ese solo hecho.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL DIPUTADO HUGO RUIZ

ENRÍQUEZ.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Estoy por terminar, señor Presidente. No puede, entonces, hacer la declaración juramentada. Creo que allí habría que añadir para que quede: "... tendrán por no hechas, a menos que se justifique su no utilización". Tendríamos que, por lo menos, darle el chance de justificar su no utilización, porque no existen en el lugar, por ejemplo. En el artículo 5, señor Presidente, allí se habla al final del inciso primero, "... lo comunicará el declarante para que se...", -hay que eliminar ese "se" que está demás-, presente sus descargos". Los descargos implican una especie de responsabilidad, entonces, lo que creo que quiso decirse aquí es, "para que presente las justificaciones de tales incrementos". No hablemos todavía de descargos, hablemos de las justificaciones, cuando ha habido un incremento que resulta sospechoso. Démosle al funcionario público el chance de que justifique los incrementos. Luego en el inciso final de este mismo artículo 5, dice: "Como resultado de sus exámenes...", no de los exámenes del Contralor sino de estos exámenes, por eso la precisión de los términos es fundamental en la letra de la ley, para luego no nos confundamos y los jueces no busquen pretexto para no aplicarla bien. Acá, otra vez la observación que hice en el artículo 6, inciso segundo, dice: "El ciudadano cuyas declaraciones..." "El funcionario", tiene que decirse "El funcionario público, cuyas declaraciones se examine, y sus abogados tendrán acceso en cualquier momento..." Esto es importantísimo, no es que le van a entregar la posibilidad de examinar los resultados o los documentos al final, en cualquier momento, en uso del principio fundamental de su derecho a la defensa, el interesado o sus abogados pueden hacer el examen de los

documentos que se están procesando. Finalmente, y con esto termino, aquí se dice, en el tercer inciso del artículo 6: "Quien habiendo conocido, por cualquier causa, datos relacionados con los exámenes de las declaraciones patrimoniales juramentadas, los divulgaren o pusieren de cualquier otro modo en peligro el éxito de los exámenes". ¡Qué cosas más subjetivas! Así no podemos legislar, creo que la Comisión está obligada a cambiar estas frases tan subjetivas y tan vagas, por algo que nos diga más concretamente qué es lo que hay que hacer en este caso. Y, finalmente, artículo 10, inciso segundo, donde dice: "...de mil a diez mil dólares de los Estados Unidos para las personas jurídicas". Para las personas jurídicas, tiene que decir: "mencionadas en el inciso anterior", porque no se refiere a cualquier clase de personas jurídicas sino a aquellas que han sido mencionadas en el inciso anterior. Qué lástima que el tiempo se acaba, hasta ahí las observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Diputado. La diputada Cynthia Viteri.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señores legisladores, cabe resaltar que este informe que estamos tratando en primer debate es producto de la anterior Comisión de lo Civil y Penal. En virtud de ello, me permito hacer las siguientes observaciones, en el artículo 2: "Presentación de la declaración". Habría que añadir en el tercer inciso: "...durante el desempeño de las funciones o dignidades", y de ahí continuar: "El Contralor General podrá disponer la actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas". En el artículo 3, "Contenido de la declaración", literal c): "El detalle, descripción y el valor de los bienes muebles, especialmente si estos son vehículos, maquinarias o equipos...", añadir que "se indicará la marca,

modelo, número de placa, según corresponda". En la literal d) del mismo artículo, empezar con "el detalle de las inversiones en papeles fiduciarios y continuar con el detalle de inversiones en cualquier clase de títulos, etcétera, etcétera". En el artículo 5, habla del examen de la declaraciones, y en el inciso segundo señala: "...vencido el plazo en que se refiere en inciso anterior, la Contraloría General expedirá la resolución que corresponda y, de haber lugar a ello, establecerá las responsabilidades administrativas y civiles y las presunciones de responsabilidad penal a las que haya lugar". Añadir: "De igual forma procederá si la persona que cesare en su cargo o función no entregare la declaración al finalizar la misma, habiendo transcurrido los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la gestión del obligado". En el artículo 6, "Carácter reservado del examen", en el informe señala: "El examen al que se refiere el artículo anterior tendrá el carácter de reservado y solo perderá su carácter de tal, si una vez remitido al Ministerio Público..." Perdón, con su venia, estoy dando lectura al proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputada.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. "... y solo perderá su carácter de tal, si una vez remitido al Ministerio Público, pasa a la etapa de instrucción, conforme lo previsto en el 215 del Código de Procedimiento Penal". Hay que recordar que al finalizar el período anterior se hicieron reformas al Código de Procedimiento Penal y, por ejemplo, en lo que se refiere a la indagación previa, ésta ha perdido su carácter de reservada para las personas, tanto para el ofendido como para el imputado. Así es que sugiero el siguiente texto: "El carácter al que se refiere el artículo anterior tendrá el carácter de reservado, salvo para quien esté siendo investigado y solo

perderá su carácter de tal, si una vez remitido al Ministerio Público, éste inicie la instrucción fiscal respectiva". Finalmente, en lo que se refiere al testaferrismo, habría que añadir un artículo que diga que "El Contralor tiene facultad para pedir información a terceros que estén vinculados con el funcionario involucrado", porque ustedes conocen que esto es muy común, el funcionario involucrado puede poner a nombre de terceros sus bienes o el dinero o la cuentas, así es que sugiero que podamos tener en consideración, por ejemplo un artículo que me parece pertinente del Reglamento, que señala que "Cuando existen graves presunciones, graves indicios de utilización de un testaferro, el Contralor General o su delegado podrá solicitar declaraciones similares a terceras personas vinculadas con quien ejerza o haya ejercido una función pública". Y, finalmente, señor Presidente, en el artículo 11, que señalaba el diputado Rivera y la preocupación de mi compañero Marcelo Dottí, es muy cierto. Es peligrosísimo que la industria del secuestro conozca, a ciencia cierta, que tiene la facultad de pedir información en copia simple de las declaraciones juramentadas de cualquier funcionario incluido en esta ley, podrán escoger a quién secuestrar, a quién no, qué vehículo tiene, qué marca de vehículo, de qué año, dónde están ubicados sus bienes muebles, qué bienes muebles posee, direcciones, etcétera. Pese a que es muy cierto que esta declaración se hace a través de escritura pública y, por lo tanto, es pública, deberíamos dejarlo hasta ahí. Mi sugerencia es no incluir este artículo 11 dentro del proyecto de Ley. Señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputada. El honorable Víctor Granda, no está. El diputado Luis Villacís.-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Muchas gracias, señor Presidente. En realidad había solicitado la palabra porque de

conformidad con lo que dispone el artículo 151 de la Constitución Política de la República, que está en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, los diputados estamos en la obligación, no solamente en la facultad de hacer observaciones a los proyectos de ley, por eso es que le insistía, señor Presidente, que también a los sectores populares que estamos representados en el MPD nos dé la palabra; porque sí nos preocupa, sobre todo el hecho concreto de poder erradicar la corrupción, para no hacer solamente leyes que permitan crear cortinas de humo y que a la final nunca se aplican y nunca se cumplen. Desde ese punto de vista, señor Presidente y señores diputados, consideramos que es necesario que en la literal i) del artículo 1 del proyecto de Ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas, debe agregarse, en efecto como algún Diputado lo ha señalado y lo respaldado, "a los funcionarios y servidores de la Función Judicial", porque muchos de estos funcionarios y servidores de la Función Judicial están implicados en actos de enriquecimiento ilícito, y muchos de ellos han sido enjuiciados por este delito. De tal manera que es una necesidad que se incluya en esta Ley, que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas, a quienes estén vinculados con la Función Judicial. Recordemos que en este país los jueces se compran y se venden como quien va a comprar papas al mercado y, desgraciadamente, tenemos que admitir que ésta, entre otras consideraciones, son las que ubican a nuestro país, con vergüenza, entre uno de los países más corruptos del mundo. De igual manera, vale la pena tener en consideración que en el artículo 4 del proyecto de Ley, que habla del envío de la declaración juramentada a la Contraloría, debería más bien ubicarse la recepción de la declaración, la misma que debe ser presentada no solamente a la Contraloría sino también ser entregada a la institución nominadora, y que la entrega de esta declaración juramentada,

a su vez, se la haga no solo a la matriz sino que tengamos opción de presentar también en las delegaciones provinciales, para que, tanto como las que se presentan en la matriz de la Contraloría como en las delegaciones provinciales, tengan el mismo efecto. Y digo esto, señor Presidente, porque usted recuerda, el 5 de enero en que no se eligió Presidente del Congreso Nacional, cuando se cuestionaba por inconstitucional e ilegal esta sesión del 5 de enero, recuerde usted que nosotros solicitamos que se presenten las declaraciones patrimoniales, y ésta, que es la institución que debería tener las copias de las declaraciones patrimoniales, no las tenía. De tal manera que así como debe ser receptado por la Contraloría, también las instituciones nominadoras deben tener una copia de la declaración patrimonial, en la finalidad de tener documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de esta Ley. Finalmente, señor Presidente, quiero hacer una observación a lo que dispone el artículo 6 del proyecto de Ley, porque esta reforma que se hizo al artículo 215 del Código de Procedimiento Penal, señala que la etapa de indagación previa dejó de ser reservada. Entonces, debe actualizarse, entiendo que este proyecto seguramente fue presentado antes de que se diera la reforma al artículo 215 del Código de Procedimiento Penal, y ahora requiere ser actualizado. Estas son las consideraciones y observaciones que quería hacer, señor Presidente, señores diputados, en lo que se refiere al primer debate de este proyecto de ley. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Debo indicarle que por iniciativa del Comité de Excusas y Calificaciones hemos enviado a la Secretaría del Congreso, para que informe el listado de los honorables diputados que han presentado su declaración juramentada. En pocos días, me imagino, nos darán

contestación para dar a conocer a los honorables diputados.
Gracias.-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Si no se presentaba esto, sencillamente, señor Presidente, este Congreso estaba inhabilitado para hacer lo que hizo en esa fecha. En definitiva, violar la Constitución y no haber hecho una elección en los términos que señala la Carta Política vigente y las leyes respectivas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Víctor Granda.-----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, señores diputados: Recogiendo la observación que hizo mi compañero de bancada, Segundo Serrano, quiero hacer observaciones muy precisas a las diferentes partes del proyecto; respecto, en primer lugar, de los obligados a declarar. Señores, la Constitución de la República, en la actualidad, ha sufrido algunas modificaciones en cuanto al manejo de los recursos y bienes públicos. En la actualidad, señores, ya no lo hacen, solamente los funcionarios públicos, dado los procesos de modernización del Estado, los mecanismos de concesión, la conformación de sociedades anónimas con empresas que funcionan exclusivamente con recursos del Estado. Hablemos de ANDINATEL, PACIFICTEL, son empresas que tienen la forma de entidades privadas, que se someten al derecho privado, pero que funcionan con recursos de todos los ecuatorianos y, por lo tanto, el manejo de esas empresas o de entidades como son fundaciones, hay provincias y sitios en donde se ha adoptado con la finalidad, se dice, de agilizar el proceso administrativo, constituir fundaciones que manejan recursos públicos. La actual Constitución de 1998, con su venia, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Dice que: "Los funcionarios de libre nombramiento y remoción, los designados por período fijo, -y dice- los que manejan recursos o bienes públicos". Esto es, en la actualidad, los que deben responder de los manejos de los recursos públicos, ya no son como antaño, solo los funcionarios. Incluso en la Ley Orgánica de la Contraloría, señor Presidente, justamente contempla la posibilidad de control de ese organismo del Estado, a las entidades y empresas que manejan recursos públicos. Bien es sabido por todos los ecuatorianos, que en esas empresas, supuestamente privadas pero con fondos públicos, se dan un montón de anomalías, de dispendios, la gente hace su agosto pensando que como es empresa privada, pueden abusar de los fondos públicos. Lo que no hacían antes los funcionarios por temor a la Contraloría, con el manto de la impunidad de las sociedades anónimas, hacen determinadas personas que de la noche a la mañana, señor Presidente y señores diputados, aparecen con enormes fortunas. Por lo tanto, sugiero a la Comisión que en el artículo uno, entre los obligados a declarar, se incluya a las personas, a los ciudadanos que manejan recursos públicos en entidades o empresas, sociedades anónimas o de carácter privado pero que le pertenecen al Estado, llámese éste, Fondo de Solidaridad, municipios, etcétera, señor Presidente. Una segunda observación. Se refieren a que generalmente los ecuatorianos y los legisladores, somos dados muy frecuentemente al lirismo, hacemos bonitas leyes pero no establecemos los correctivos suficientes para sancionar las violaciones que se puedan cometer a la ley. Señores, en 1985, en la Ley 6 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 260, se modificó el Código Penal y se introdujeron en la ley varios artículos innumerados respecto del enriquecimiento ilícito. Pero, señores, si

estamos hablando de una ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas, eso está relacionado con el enriquecimiento ilícito, porque si se prueba que alguien se ha enriquecido a costa de los recursos del país o manejando recursos de los ecuatorianos, incurren en el enriquecimiento ilícito. Eso tiene que ser debidamente establecido por la Contraloría. Sugiero a la Comisión, de manera concreta, que se modifique el segundo artículo innumerado de esta reforma del Código Penal de 1985 y, primero, que se incremente la pena, porque la pena es de un año a cinco años y restitución del duplo, está bien la segunda parte de la restitución del duplo, pero la pena debe ser similar a la del delito de peculado, esto es, reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años. Porque si el peculado es abuso de fondos públicos o de efectos que lo representen, como dice el Código Penal, y es sancionado con cuatro a ocho años de reclusión, si un funcionario no solo que ha abusado, sino se ha dispuesto, se ha enriquecido ilícitamente en el manejo de los fondos públicos, bueno, se ha ido incluso mucho más allá de la figura de peculado. Por lo tanto, sugiero que la Comisión, modifique el segundo artículo innumerado aumentando la pena. Además, que se modifique el segundo artículo innumerado incluyendo la base no solo de "quienes manejen". Con su venia, señor Presidente, voy a leer lo que propongo directamente para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. El segundo artículo innumerado diría: "Constituye enriquecimiento ilícito el incremento injustificado del patrimonio de una persona, producido con ocasión o como consecuencia del desempeño de su cargo o función pública -ahí viene lo que sugiero que la Comisión introduzca- o el desempeño o manejo de empresas o entidades que manejen recursos públicos". Esa sería la parte que sugiero

que se incluya. Y luego lo que dice el artículo: "generado por actos no permitidos en las leyes, que en consecuencia, no sea el resultado de ingresos legalmente percibidos". Esto es, que en el tipo penal se incluyan no solo a los funcionarios sino a las personas que señalé, que debería también ser incorporado en el artículo dos. Finalmente, señor Presidente, me parecen muy inteligentes las observaciones que se han hecho aquí esta tarde, esta mañana los señores legisladores, creo que hay que buscar a lo mejor, sobre algo que produjo debate, un punto intermedio. En verdad, la Contraloría no puede facilitar como hojas volantes las declaraciones de los funcionarios que estén en el ejercicio de cualquier actividad pública porque eso expone, como muy bien señaló el diputado Dotti, a los delincuentes para que incluso puedan hacer su agosto y cometer cualquier tipo de abuso. Pero verdad es lo que dice el diputado Rivera, que las declaraciones se hacen a través de una escritura pública; bueno, el que quiere averiguar mucho sobre la declaración de un funcionario que vaya a donde el Notario, haga el trámite correspondiente, pero la Contraloría ni ninguna entidad pública debe ser el instrumento para facilitar este tipo de información porque, sin lugar a dudas, vivimos en el país en una situación muy crítica y hay que evitar dar facilidades a la delincuencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. El diputado Kenneth Carrera.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores. He escuchado atentamente cada una de sus intervenciones y me he dado cuenta que hay una enorme preocupación por lo que significaría el enriquecimiento ilícito de los funcionarios que, de alguna manera, manejan los fondos del Estado o reciben fondos del Estado. De acuerdo

total y absolutamente con las observaciones que se han hecho en el artículo 11; que quisiera añadir algo más el respecto. Si bien es cierto que la Ley de Notarios dice que el Notario no se le permite más que certificar debería estar explícitamente escrito, que no puede proporcionar ese tipo de información de las declaraciones de la personas que van a ocupar los sitios públicos, a nadie, sin la autorización del declarante. Y sobre todo quiero referirme, señor Presidente, si usted me permite, al artículo 122 de la Constitución, el señor Secretario lo tiene a mano o simplemente leo yo, si usted lo permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo que solicita el honorable Diputado.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Artículo 122 de la Constitución, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 122 de la Constitución Política de la República. "Los funcionarios de libre nombramiento y remoción, los designados para período fijo, los que manejan recursos o bienes públicos y los ciudadanos elegidos por votación popular, deberán presentar, al inicio de su gestión, una declaración patrimonial juramentada, que incluya activos y pasivos, y la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias. De no hacerlo, no podrán posesionarse de sus cargos. También harán una declaración patrimonial los miembros de la fuerza pública a su ingreso a la institución, previamente a la obtención de ascensos, y a su retiro. Al terminar sus funciones presentarán también una declaración patrimonial juramentada, que incluya igualmente activos y pasivos. La Contraloría General del Estado examinará las dos declaraciones e investigará los casos en que se presuma

enriquecimiento ilícito. La falta de presentación de la declaración al término de las funciones hará presumir enriquecimiento ilícito". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Muchas gracias, señor Secretario, muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. He pedido la lectura de este artículo, señor Presidente, a pesar de que ya se hizo algunas veces, debido a que he encontrado que el artículo es mucho más explícito que el artículo uno de esta ley. En esta ley solamente se habla de uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho personas, ocho tipos de funcionarios. Y todos sabemos que en derecho público no se puede hacer más allá de lo que está escrito. Si nosotros especificamos un listado de funcionarios a los que se les obligará a presentar su declaración de bienes, y sancionarlos si no lo han hecho, quedará mucha gente fuera de esa ley, muchos funcionarios públicos quedarán fuera de esa ley, porque no están especificados en el listado del artículo uno. Por lo tanto, señor Presidente, creo que ese artículo uno debe reducirse a una sola palabra, a lo que dice el artículo 122 y establecer que la obligación es de todo funcionario público, que reciba emolumento del Estado, es decir, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, el Poder Judicial, porque ahí se escapan hasta los fiscales, señor Presidente. Un Fiscal no tiene obligación de presentar, de acuerdo a la propuesta presentada. Propongo, señor Presidente, que se revise y se acepte lo que planteo; que simple y llanamente diga: "Todo funcionario del Estado, tal y cual como lo dice el artículo 122 de la Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Gracias, señor diputado. Diputado Harb.--

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, encargado de la sesión, honorables legisladores: En algún momento se ha escuchado un dicho muy popular: "La mujer del César no solamente tiene que ser sino también parecer". En ese sentido, apelo un poco a la historia para identificar claramente cuál ha sido la intención histórica del bloque socialcristiano en torno a este tema: proteger los fondos públicos y evitar que personas inescrupulosas metan sus uñas largas a través de los años y a través de las funciones, para llevarse el dinero que, de una u otra manera, es el dinero aporte del pueblo ecuatoriano en las arcas fiscales. Quiero, con su venia, señor Presidente, mostrarles a los honorables diputados, un proyecto de ley presentado el 27 de septiembre del año 95, proyecto de Ley de Protección del Manejo de los Fondos Públicos. Proyecto presentado por el bloque socialcristiano, los diputados que en ese entonces formaban parte del mencionado bloque. Y, entre otras cosas, señor Presidente, en este proyecto de ley cuyo destino realmente no sé en qué quedó, parece que ni siquiera fue debatido en primer debate, en ese entonces; pero a raíz de lo ocurrido durante el Gobierno del entonces presidente Sixto Durán-Ballén, particularmente con su Vicepresidente y con el tema de Gastos Reservados, originó la motivación del bloque socialcristiano, con su venia, quiero dar rápida lectura a los artículos uno y dos de ese proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. "Artículo 1. Ningún servidor público que se desempeñe como magistrado o funcionario o empleado del Gobierno Central, de los gobiernos seccionales, de las entidades descentralizadas o autónomas y, en general, de quienes integran el sector público, magistrados, jueces y

empleados de la Función Judicial, podrán acogerse al derecho de sigilo bancario y societario garantizado por la Ley de Instituciones Financieras y de la Ley de Compañías". El artículo dos ampliaba a los diputados nacionales y provinciales, en ese entonces habían diputados nacionales, también a los alcaldes, prefectos, presidentes de concejos, consejeros provinciales, concejales, a los funcionarios o empleados de la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, la Superintendencia de Bancos, de Compañías, a los magistrados del Tribunal Constitucional, a los vocales del Tribunal Supremo Electoral, a quienes indicaban que tampoco podrán acogerse al derecho de sigilo bancario y societario. Esa fue una receta que en ese entonces planteó o extendió el Partido Social Cristiano, para luchar contra el manejo inescrupuloso de los llamados gastos reservados, que por suerte en este momento es prohibido por la nueva Constitución. Recordando esto que es histórico y que demuestra cuál ha sido siempre la vocación del Partido Social Cristiano, me permito puntualizar dos cosas de manera muy breve, en torno al proyecto de ley presentado por el honorable Rivera y otros honorables que están auspiciando. Considero, señor Presidente y honorables diputados, que hay cierta contraposición o cierta contradicción en el artículo 11, que es el que más me llama la atención en relación al artículo seis. Si usted revisa, señor Presidente, queridos compañeros, revisan el artículos 6, se habla del carácter reservado del examen. Con su venia: "El examen al que se refiere el artículo anterior tendrá el carácter de reservado y solo perderá su carácter de tal si, una vez remitido al Ministerio Público, pasa a la etapa de instrucción, conforme lo previsto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Penal". Entonces, se está hablando de un examen de las declaraciones y si se le da el carácter de reservado, a ese examen, como que se contrapone o se contradice cuando en el artículo 11 le da facultad a

cualquier ciudadano del país a solicitar a la Contraloría General del Estado, una copia certificada. Entonces, ahí indiscutiblemente va a tener, el proponente particularmente la Comisión, que revisar porque indiscutiblemente hay una contraposición. Quiero insistir en torno al artículo. Por eso, previo a entrar en este tema he mostrado cuál ha sido la posición del Partido Social Cristiano, históricamente vigilante de este tema y auspiciante de que se abran absolutamente todas las cuentas de todos los funcionarios y empleados públicos de toda índole, tanto en el sector parlamentario. Legislativo, como en el Ejecutivo, como en el de los organismos seccionales, etcétera. Es decir, nadie tiene porqué esconder lo que, de manera honesta y honrada y como producto de su esfuerzo, ha ganado. Nadie tiene porqué esconderlo, pero tampoco ninguna de estas personas tiene porqué en un momento determinado ser blanco de persecuciones, como lo señalaba el propio proponente del proyecto, el diputado Rivera. Considero, señor Presidente y honorables legisladores, que los organismos de control del Estado y particularmente la Contraloría, no son otra cosa que la representación que tiene el pueblo en el control de los bienes y haberes de aquellas personas que trabajan en la función pública. Ellos son los llamados no solamente a receptor sino a examinar constantemente y en un momento determinado a decidir sobre si los manejos han sido bien llevados o mal llevados, hablo del manejo de los fondos públicos. En ese sentido, señor Presidente, en el momento en que todo funcionario público presenta sus cuentas, presenta sus bienes ante la Contraloría, lo está haciendo ante el pueblo ecuatoriano, a través de la representación especializada en el tema. Y es la Contraloría General del Estado la que debe tener un archivo, la que debe tener plenamente identificado lo que uno proporciona o lo que un funcionario público proporciona a través de su declaración juramentada de bienes, y estar vigilante, particularmente en

el análisis posterior al cumplimiento de su función, si es que ha habido o no ha habido enriquecimiento ilícito. Pero no podemos tampoco, ojo con esto, no podemos tampoco convertir a la Contraloría General del Estado en una vitrina del infierno. ¿Qué llamó yo una vitrina del infierno? Que todo esté allí expuesto para que cualquier persona, por cualquier motivación que tenga en contra de cualquier funcionario público, simplemente con una solicitud tan fácil de extender, como lo señala este proyecto en su artículo 11, pueda comenzar a pedir documentación de cualquiera de los funcionarios e inmediatamente, incluso a tergiversar o a malinterpretar su declaración de bienes, solo con el propósito de dañar o de deshonrar la imagen de esa persona o de ese funcionario público. En este país en donde somos campeones olímpicos, no solamente en marcha con Jefferson Pérez allá en el 96, sino también en aquello de manchar la honra de los ciudadanos. Aquí cualquiera dice cualquier cosa, insulta a cualquiera y ese insulto queda, y la reivindicación de la imagen de esa persona difícilmente se da. Entonces, para eso hay una Contraloría General del Estado, para que haga el análisis, para que observe, para que controle y para que, en un momento determinado, se pronuncie sobre acusaciones puntuales que se puedan dar a efectos de precautelar los bienes públicos y los fondos del Estado. Insisto en que el artículo número 11 debe ser revisado para evitar todo tipo de manipulación, y, particularmente, para evitar lo que hoy en día, señores legisladores, lamentablemente se ha desarrollado en nuestro país: la industria del mal, la industria de la violencia, la industria de la delincuencia, la industria del secuestro. Hay muchos funcionarios públicos que no tienen una holgada condición económica, hay otros que sí la tienen, y si la han ganado de manera correcta no tienen porqué avergonzarse de aquello ni tienen porqué esconderla, pero tampoco tienen porqué ocultarla o tampoco tienen porqué rechazarla, o porqué

desprenderse de ella. Podría ser que en un momento determinado, sean fáciles presa de los delincuentes comunes o los que en este momento responden a esa industria de la delincuencia y del secuestro, puedan informarse plenamente, perfectamente de todos sus bienes, incluso en dónde los tienen colocados, y lo más fácil es interceptarlo en cualquier esquina de Quito o de la República, para secuestrarlo y para luego, correspondiendo a esa información que ya tienen, solicitarles de manera malhabido y enriquecerse ellos, a costa del perjuicio psicológico y económico de esa persona que ha declarado sus bienes por el hecho de cumplir funciones públicas. Entonces, hay que revisar bien este artículo 11, sugiero a la Comisión respectiva, que lo revise a fondo, que permita que a través de ello, siempre de manera cristalina, el país conozca qué es y cuando tenemos los funcionarios públicos, pero que tampoco sean herramientas para que se nos perjudique nuestra imagen por parte de los enemigos o adversarios, que nunca faltan, o que seamos a través de esto, blancos de violencia en la República, a través de secuestros u otros tipos de acciones. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. El diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señor Presidente. Como observaciones para la Comisión de lo Civil y Penal para segundo debate, quiero hacer algunas puntualizaciones a este proyecto, fundamentado principalmente en el principio de "lo que abunda no hace daño", aunque se ha dicho que sí puede hacer daño; pero creo que en la lucha contra la corrupción, lo que abunda no va a perjudicar. Primero, no encuentro, señor Presidente, en el artículo uno, en las diferentes literales, una disposición que también enmarque a los miembros de la Comisión de Tránsito de Guayas. No sé si es que podemos

agregar otro inciso que expresamente diga que: "Los miembros de la Comisión de Tránsito de Guayas también están obligados a hacer esta declaración juramentada". Por otro lado, estoy de acuerdo en que se agregue como otra literal al artículo primero, "la obligatoriedad de que presenten declaración patrimonial juramentada, los funcionarios de la Función Judicial y del Consejo de la Judicatura". Pero quisiera que también se agregue aquí esta obligatoriedad para otras instancias que administran justicia en el Ecuador, porque pese a que la Constitución de la República establece la unidad jurisdiccional, sin embargo, hasta la fecha no se ha cumplido esta disposición, y vemos Cortes de Justicia policial, jueces de caminos, jueces de paz, no sé si aquí los comisarios o un intendente general de Policía esté también incluido. Vemos Cortes Militares todavía que están ejerciendo funciones de administración de justicia. Así es que para que se aclare esta situación y quede debidamente explicada, porque en nuestro país quienes somos abogados compartimos esta inquietud que los abogados somos o son un poco expertos en buscar subterfugios para interpretar la ley, pese a que puede ser clara. Así es que muchas veces es preferible abundar, pero que quede con absoluta claridad la disposición en el Código o en la ley pertinente. Así es que sugiero que la Comisión de lo Civil y Penal, agregue en este artículo: "y otras instancias que administran justicia en el Ecuador". En el artículo dos, señor Presidente, establece que: "Los obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada, deberán hacerlo antes de posesionarse". Pido que aquí se agregue una oración que diga: "El Jefe o Director de Recursos Humanos de la respectiva institución, bajo su responsabilidad, cuidará que se cumpla esta obligación". El diputado Rivera ha manifestado que esta obligación constitucional consta a partir del año 1979, existe un acuerdo emitido por la Contraloría General del Estado en el año 2000, sin embargo, si es que analizamos, hacemos un

estudio de quiénes han presentado declaraciones juramentadas, creo que ni siquiera el cinco por ciento, de los obligados a hacerlo, ha cumplido con esta obligación. Por lo tanto también hay que sancionar a alguien u obligar a alguien que dé cumplimiento a esta disposición, por lo tanto como observación pido que se incluya en el artículo 2 esta oración que he manifestado. En el artículo 3, literal a) pido que se agregue lo siguiente: "Tanto en bancos ecuatorianos como en extranjeros", pese a que en la parte inicial del artículo 2 establece que la declaración se hará tanto de los bienes que tengan en el país como en el extranjero pero, por la fundamentación que he manifestado, es necesario abundar en esto, que el detalle de las cuentas que haga el declarante se lo haga tanto de los bancos existentes en el Ecuador, como los bancos extranjeros. En la literal b) del artículo 3 que se agregue a partir de la palabra "su ubicación", "la Notaría en la que se ha realizado la transferencia de los bienes inmuebles que refiere este literal". En la parte final del artículo 3, donde dice: "La declaración deberá incluir tanto los bienes de propiedad exclusiva del declarante, como los pertenecientes a la sociedad conyugal", que se agregue: "o a la sociedad de hecho, de ser el caso". La ley de sociedad de hecho actualmente manifiesta que la unión de hecho, por sí sola, conforma ya sociedad de bienes, pero es necesario aclarar, por lo que he manifestado anteriormente, para evitar interpretaciones que impidan el cumplimiento de esta declaración juramentada, que se agregue: "sociedad conyugal o de la sociedad de hecho, de ser el caso". En el artículo 4, que manifiesta: Las declaraciones patrimoniales juramentadas a las que se refiere esta Ley, serán remitidas a la Contraloría General del Estado", pido que se agregue aquí: "y a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción". En el artículo 8, a partir de la oración que dice: "se presumirá la existencia de enriquecimiento ilícito", que se agregue: "y el

Ministerio Público o el juez competente de oficio, iniciará la acción penal correspondiente". Esto porque creo que todos coincidirán conmigo, colegas legisladores, no es necesario que se presuma únicamente el enriquecimiento ilícito y con esa presunción nos quedamos contentos y tranquilos, "de existir la presunción de enriquecimiento ilícito el fiscal o el juez competente, -agrego esto del juez competente porque actualmente es el fiscal el que podría hacerlo, pero como en nuestro país las leyes cambian constantemente algún momento puede reformarse el Código de Procedimiento Penal y decir que el juez que inicia las acciones penales es el juez de lo penal y no el fiscal- por eso le agrego: "o el juez competente, de oficio iniciará la acción penal que corresponde". Por otro lado, esto únicamente como una inquietud para la Comisión, que lo debata, que lo discuta si es procedente o no. Es conocida la acusación que se hace al Congreso de que hay muchas leyes en el Ecuador y el Congreso se dedica a crear cada vez nuevas leyes y a agrandar las bibliotecas de los abogados con nuevas leyes que muchas veces no lo conocen, ver si es que hay la posibilidad, que esto la Comisión lo analice, que esta propuesta de ley conste como un capítulo adicional a la Ley Orgánica de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción o a la misma Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, si conviene en ese sentido o es conveniente que se lo tenga como un cuerpo normativo especial aparte, como una ley especial, eso para discusión en la Comisión de lo Civil y Penal. Por último, el artículo 11, que es lo que bastante preocupación ha traído aquí a muchos diputados, no le temo a la publicidad de las declaraciones juramentadas; además, de acuerdo a la ley, toda escritura pública, todo instrumento que se hace ante Notario público, puede ser solicitado copia simple o copia certificado ante ese Notario por cualquier ciudadano. Yo puedo acudir este momento ante cualquier notario y solicitar la copia de la escritura pública de cualquier otro ciudadano

ecuatoriano, y no tengo prohibición para hacerlo; como este es un instrumento público y la publicidad que quiere significar el conocimiento general de la ciudadanía, no creo que tengamos que ponerle cortapisas a esta necesidad que este tipo de declaraciones juramentadas sean públicas y de conocimiento ciudadano. Creo inclusive, que cada uno de los funcionarios públicos o los diputados en el caso nuestro estarán interesados, y ese por lo menos es mi caso, en que todos conozcan mi declaración patrimonial de bienes, quien nada debe, nada teme y, por lo tanto, no creo que debamos poner alguna objeción a la publicidad y al conocimiento general de las declaraciones patrimoniales juramentadas. Por otro lado, si bien este proyecto de ley es casi una transcripción del acuerdo emitido por el señor Contralor, el número 022-CG, que se publicó en el Registro Oficial 119, de julio 13 del 2000, considero, como lo ha dicho el proponente, que es necesario que conste como ley del país, porque hasta ahora ha habido reglamentaciones, acuerdos de la Contraloría, pero no es de cumplimiento obligatorio si no es una ley del Ecuador. Por lo tanto, en ese sentido estoy de acuerdo en que esta ley se la tramite de manera urgente en la Comisión de lo Civil y Penal. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente encargado, después de haber esperado tanto tiempo para que me dé la palabra. El Congreso Nacional está actuando en concordancia con el mandato constitucional. Efectivamente, estamos tratando un proyecto de ley que viene siendo reclamado, sobre todo, por la ciudadanía en función que esto contribuya a avanzar con transparencia y con efectividad en la real lucha contra la corrupción. El proyecto es importante y, efectivamente, aquí en estos debates se han hecho

observaciones que deberán ser consideradas por la Comisión permanente y posteriormente por el Pleno del Congreso, para enriquecerlo y para que se haga un cuerpo legal efectivo que no simple y sencillamente sea como muchos otros que quedan en letra muerta y cuya aplicación por enredada y a veces incluso exagerada, se hace nula. Creo que debemos comenzar evitando ser muy taxativos en cuanto a la obligación de quienes deben presentar la declaración juramentada de bienes, porque eso implicaría lo que en práctica jurídica se da comúnmente que por ser muy extensos en una determinada denominación, haya algunas cosas que se queden y se olviden y no sean parte de ese cuerpo legal. Quiero proponer que en el artículo 1 que dice: "Están obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada" en vez de hacerse una larga lista y cada quien que ha hecho uso de la palabra ha agregado algo más, podría decirse: "los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores o directivos que ejerzan funciones o laboren en las instituciones del Estado determinadas en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en aquellas que fuesen adscritas, dependientes o parte de éstas, bien sometidas al régimen jurídico del sector público o al régimen jurídico privado." ¿Por qué hago esta observación? Porque el artículo 118 de la Constitución Política de la República establece lo siguiente: "Artículo 118. Son instituciones del Estado: 1. Los organismos y dependencias de las Función Legislativa, Ejecutiva y Judicial; 2. Los organismos electorales; 3. Los organismos de control y regulación; 4. Las entidades que integran el régimen seccional autónomo; 5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 6. Las personas jurídicas creadas por actos legislativos seccionales para la prestación de servicios públicos. Estos organismos y entidades integran el

sector público". Es decir, está en el artículo 118 de la Constitución detallado cuáles son las entidades que conforman el sector público y se incluyen aquellas que pertenecen a las tres Funciones del Estado, la Legislativa, la Judicial y la Ejecutiva. En tal virtud, eso allanaría la posibilidad de que con alguna ley, en algún momento alguien piense que no está sometido a la obligación de presentar su declaración patrimonial juramentada de bienes porque no estaba incluido expresamente en el detalle que bien intencionado puede haber hecho el Congreso, pero que no incluía a todos quienes sí están incluidos en el artículo 118. Agregaría: "Se entenderá además incluidos a las universidades, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otros entes autónomos que manejen en cualquier porcentaje de cualquier forma fondos públicos". En segundo lugar, hay un error en el artículo 5 del proyecto. El artículo 5 del proyecto habla del examen de las declaraciones y prevé que vencidos los plazos que se señalan, se determinará por parte del Contralor la resolución que corresponda y de haber lugar a ello establecerá dice, me permito leer: "las responsabilidades administrativas y civiles y las presunciones penales". Creo que lo de las presunciones penales es lo obvio, porque aquí lo que se pretende precisamente, lo que se procura es que todo servidor público establezca en su declaración patrimonial su real patrimonio antes de ejercer una función y después de ella, para determinar si ha habido o no enriquecimiento ilícito. El determinar presunciones de responsabilidad administrativa y civil, si bien le corresponde a la Contraloría, es contra los funcionarios en ejercicio público, en el ejercicio de la función, ya no después de que usted lo haya hecho, ese es otro tipo de examen, ese derecho no cabe en esta ley, porque ese es otro tipo de derecho que tiene que cumplir la Contraloría del Estado. De tal forma que propongo que se elimine "establecer responsabilidades administrativas y civiles", porque no cabría en este proyecto

de ley. Como aquí hubo, hace un momento atrás, la duda respecto de que si se debía decir en el proyecto de ley "ciudadano" o no, creo que la intención es buena, pero el artículo 122 de la Constitución habla que los funcionarios de libre nombramiento y remoción, los designados por el período fijo, los que manejan el recurso del Estado y dice: "y los ciudadanos elegidos por votación popular", para evitar que también se diga mañana: no dicen los ciudadanos, y cuando hace relación a los ciudadanos elegidos por votación popular se nos menciona expresamente en la Constitución, creo que en todas esas partes en donde decía ciudadanos, y el honorable Lucero pidió que tenga otro texto, podría decirse: "Las personas obligadas a presentar su declaración patrimonial juramentada", es decir, abarca a todos los que estarían inmersos en el proyecto de ley, de tal forma que nos evitamos que mañana o pasado, como ya dije antes, algún leguleyo o alguna persona que tenga habilidad para hacerlo, vaya a tratar de evitar esta obligación que esta ley le impone. Del mismo modo, quiero coincidir con aquellos que han observado que sería inconveniente, imprudente y atentaría contra la seguridad jurídica de cualquier ciudadano, de los que estarían obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada, que se tenga el artículo 11 del proyecto como válido. Creo que este artículo deberá ser eliminado por las diferentes circunstancias y los diferentes asuntos que se han mencionados aquí. De otra parte, creo que sería beneficioso que se definan algunos términos y que habrá que incluir algún artículo en donde se definan términos que se utilicen en el proyecto de ley; es decir, definir lo que es por decirlo, dignatarios, autoridad, funcionarios, para que no quepa duda respecto de la obligación de quienes tienen que cumplir este mandato legal y, obviamente deben cumplirlo sometidos a consideración de la opinión pública. Gracias.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las intervenciones de los colegas diputados: Jorge Montero, Diego Monsalve, Jacqueline Silva, Guadalupe Larriva y Fernando Torres, cerramos el debate. Tiene la palabra el diputado Jorge Montero.-----

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: En el tratamiento de esta ley se ha solicitado tantas veces la lectura del artículo 122 de la Constitución de la República, que ya no vale solicita se lo vuelva a leer, y que tiene prácticamente que ver, en lo que concierne al Congreso Nacional, el artículo 4 y 5 del Código de Ética. Lo que me preocupa sobremanera después de haber escuchado algunas intervenciones y de haber hecho historia de que ya han presentado leyes por allá por el año de 1995, solo presentaron y ¿porqué no las impulsaron? ¿por qué no se las impulsa y por qué se deja de hacer bulla, de levantar polvareda en lo mojado, y después decir esta es nuestra conducta? Esta es mi preocupación en este momento, que a lo mejor esta ley no va sino, simplemente, a quedarse en el discurso, en decir queremos frenar la corrupción y cuando solo se llega a eso. La intención, que así lo creo porque es un hombre honesto el autor de este proyecto, la intención importante, buena, importantísima, indiscutible, pero hay cosas que ya están en la Constitución de la República y para que esto de la Constitución de la República, como el artículo 122 tiene que ser también reglamentado por intermedio de una ley para que pueda ser aplicado, y una ley, un reglamento para que esto también pueda ser aplicable una ley. Eso dice el espíritu de una ley y eso lo dice también en la conformación en el fondo y forma de un tratamiento exclusivo, de esto que se llama frenar la corrupción como espíritu cívico y con el espíritu de que todos lo queremos acá. Pero ¿por qué se excluye? Aquí se pone para tales y cuáles personas y no se dice todo lo que tenemos que hacer. Hay testafierros en los

organismos, hay consejos provinciales, concejos municipales que ponen los llamados "Mandrake", de los que no dejan huellas del robo, del atraco a los dineros del Estado y son los que salen tan gordos económicamente que prácticamente pueden hacer con esos dineros malhabidos la persecución a las personas honestas, a las personas que sí saben manejar la cosa pública. Señor Presidente, tiene que decirse en el artículo 1, definitivamente y con toda claridad, que los funcionarios públicos tienen que hacerlo, y ¿por qué al Poder Judicial se la está excluyendo? Si esto es secreto a voces, señor Presidente, que hay ministros de la Corte Suprema que tienen grandes fortunas y que cuando llegaron entraron, seguramente, en bicicleta y salen en Mercedes Benz. Eso lo conoce el pueblo, aquí no nos hagamos los ciegos porque no lo somos. Por eso es lo que, señor Presidente, y dada la circunstancia que usted es Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones, donde nosotros también tenemos que desde aquí salir con una cosa muy importante, calificarnos y que el Comité de Excusas y Calificaciones cumpla con la disposición legal de la declaración patrimonial de los bienes en el momento que dice la Constitución, la Ley Orgánica y el Código de Ética. Ahí estamos cumpliendo desde aquí adentro hacia fuera y por eso la Comisión de Fiscalización, que no es sino el Comité de Excusas el que califica internamente al legislador y fiscaliza internamente la conducta de los legisladores y la Comisión de Fiscalización de aquí, de adentro hacia fuera, a todo lo que se llama el Estado ecuatoriano en sus diferentes Funciones. Pero si vamos con privilegios, y a los que les encanta tener los organismos de control, porque con el control político, también controlan los organismos de control para poder perseguir a la gente honesta, también para ocultar la corrupción definitivamente, y aquí no somos los pollos de incubadora, aquí somos bien parados para poder decir las cosas de frente y los que no recibimos viserazos, tenemos la

oportunidad, independientemente, de decir un criterio formal, y los que creemos y estamos completamente seguros de nuestros principios, y los que sí queremos, no de membrete, no, no. Aquí la Legislatura debe hacerlo con voluntad política, para darle una herramienta, un verdadero impulso para poder de esta manera erradicar definitivamente la corrupción. Aquí no es cuestión de venir a dar un discurso y decir perseguimos la corrupción y por debajo, señores, cantando el Himno Nacional contra quienes y con quienes se van llevando la plata del pueblo ecuatoriano. ¿Quién discute lo contrario? ¿quiénes han defendido a los banqueros? ¿quiénes han defendido a los corruptos? ¿quiénes, señores? Aquí todo el pueblo ecuatoriano sabe que mientras el pueblo se muere de hambre, se muere de necesidad, aquellos acreedores se mueren de la necesidad de lo que se le fueron robando su propio dinero. Esto también se llama corrupción: la mentira, la calumnia y la difamación. Hace un momento escuchaba que son campeones en el insulto, la calumnia y la difamación, me trae el recuerdo del líder de mi partido, don Asad Bucaram, que decía: "señores de la calumnia viscosa que no llega más arriba de un milímetro de la suela del zapato a la gente honesta a la gente honrada". Y, los peleadores, los que sí sabemos denunciar, definitivamente también estamos expuestos a la calumnia y la difamación. Pero en el camino se arregla la carga, si vamos a aprobar una ley de esta naturaleza me voy a ceñir definitivamente a lo que dice la ley, el Reglamento y lo que dice la Constitución. Voy a presentar mis observaciones por escrito para que conste cuál es nuestro criterio, para que no se remita simplemente a la cinta magnetofónica que, de repente, la Comisión ni lo toma en cuenta, si lo que entregamos por escrito no lo toma en cuenta, pues ahora sí. Yo sí protesto cuando aquí se dice: ¿señor Presidente de la Comisión está usted de acuerdo en lo que plantea tal o cual legislador? Si el Presidente de la Comisión dice sí o no vamos pasando, si no ¿para que diablos el

criterio del legislador? Si todos somos los mismos, si todos tenemos el mismo derecho y las mismas obligaciones que cumplir. Esto es lo que tenemos, lo que preocupa y es lo que nos critican afuera. Es por esto que antes, cuando habían las Comisiones Legislativas Permanentes, señores, con la mitad más uno de los legisladores que componían en aquel entonces las Comisiones Legislativas Permanentes habían leyes que pasaban con 16 votos y menos también, de acuerdo a la conformación del número de legisladores, y ahí eran los privilegiados y los que venían también a hacer lo que les ordenaban con el viserazo. Por esto creo que la intención del autor es muy importante, importantísima, pero no excluyamos, señor Presidente, porque todos somos iguales ante la Constitución de la República, todos tenemos deberes y derechos que cumplir. Por otro lado, voy a plantear estas observaciones, que los testafierros, los que se prestan también, de los que están junto a prefectos, alcaldes, funcionarios que son nuevos ricos y que se pasean también por los pasillos del Congreso ecuatoriano, que ya tendré la oportunidad, cuando tenga los documentos, de decirlo aquí con nombres y apellidos. Quiero concluir, he dado mi opinión personal y por eso he solicitado la palabra. Voy a aprovechar la oportunidad para solicitarle que convoque al Comité de Excusas y Calificaciones para ver si estamos cumpliendo con los requisitos establecidos para la calificación de todos nosotros, de los legisladores que estamos en funciones en este Congreso, y a la Comisión de Fiscalización para que también cobre toda la respetabilidad que tiene y no se le esté mermando la capacidad de otras comisiones, para lo que tiene obligatoriamente y de acuerdo al Reglamento del funcionamiento de las Comisiones, lo que tiene que hacer para defender el prestigio y estas formas de trámites de estas leyes vayan siempre en beneficio de lo más claro, de lo más puro que quiere el pueblo ecuatoriano: la

transparencia, la viabilidad que vamos haciendo y abriendo la brecha y el camino en depurar la corrupción. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Debo indicarle que la Presidencia del Comité de Excusas y Calificaciones ha ordenado la convocatoria para el próximo día martes. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, los diputados que me han precedido en el uso de la palabra ha mantenido, en general, la misma tónica, que haya una investigación exhaustiva a los funcionarios públicos que presentan declaraciones juramentadas de los bienes, que se amplíe el universo de aquellos que deben declarar bajo juramento cuál es su patrimonio. Comparto esa posición, porque nos permite transparentar la gestión pública, pero, cuidado, señores legisladores, vayamos al extremo de colocar a todo funcionario público en una situación de verdadero vasallaje ante los auditores de la Contraloría General del Estado y el Contralor General del Estado. Cuidado. Tiene que haber un sano equilibrio entre la obligación que tenemos de presentar nuestra declaración juramentada de bienes y, por supuesto, nuestro derecho a no ser perseguidos en un país que tal fácil se persigue por razones de orden político. Por ello quiero hacer las siguientes observaciones al proyecto de ley que ha sido enviado. El diputado Pazmiño, con razón, llamaba la atención sobre las uniones de hecho, porque el proyecto de ley en el artículo dos, únicamente habla de la declaración de bienes que incluye a los bienes tanto de propiedad exclusiva del declarante como los pertenecientes a la sociedad conyugal, debería mencionarse también las uniones de hecho porque el régimen económico es parecido al que existe bajo el matrimonio con la sociedad conyugal, aunque ahí debe hacerse algunas precisiones más porque puede resultar que aquél que declaró

los bienes está casado con alguien que tiene un negocio, genera ingresos y ello supone un incremento patrimonial a los bienes. En el artículo 5, sí existen algunas preocupaciones. Se habla de la simple comparación como antecedente para el establecimiento del incremento patrimonial, tiene que determinarse de qué comparación se habla. El artículo 122 de la Constitución habla de la comparación entre la declaración que uno hace al entrar y la que hace al salir del cargo público y ello debe quedar claramente establecido. Algo más, se dice que a juicio libre de cualquier auditor podrá determinarse las diferencias. Quienes hemos estado en el sector público sabemos la liberalidad y el poco juicio con el que obran algunos de aquellos supervisores y auditores de los órganos de control. Dejar a buen juicio de esos sujetos y ciudadanos, la comparación y el examen, sería el peor error porque se prestaría para manipulaciones, para especulaciones que harían daño a muchas personas honestas que sí existen en este país. Adicionalmente, en el mismo artículo 5 se deja en plena libertad para que la Contraloría General del Estado expida la resolución que corresponda a fin de que puedan determinarse las responsabilidades administrativas, civiles y presunciones de responsabilidad penal. Señores legisladores, no cabe responsabilidades civiles, en otras palabras glosas, cuando se ha detectado un incremento injustificado en el patrimonio. Es absurdo lo que consagra este proyecto, desquicia el tema de las responsabilidades en el sector público. ¿Cómo se le puede glosar a un funcionario cuyo patrimonio se ha incrementado injustificadamente? Lo mismo, responsabilidades administrativas, destituido del cargo, multado. No señores. La única consecuencia a la que conduce la verificación de que el funcionario ha incrementado injustificadamente su patrimonio es a la comisión del delito fijado ya, establecido y tipificado en el artículo 296 del Código Penal, el de enriquecimiento ilícito, por ello, sugiero

que se elimine esta liberalidad para aquellos que van a examinar las declaraciones juramentadas de bienes y se los obligue a que el Contralor expida la resolución con la indicación precisa y las justificaciones del porqué él considera que se ha producido un incremento injustificado en el patrimonio, y lo demás tiene que borrarse porque no caben multas, no caben glosas. Adicionalmente, señor Presidente, en el siguiente párrafo en el mismo artículo 5 se habla de los indicios de responsabilidad penal. Hablemos más claro, por qué no decir: "cuando considere que ha habido incremento patrimonial" ¿ A qué viene esto? A que el Contralor General del Estado y los auditores que tomen la decisión de decir que alguien se ha enriquecido injustificadamente responda por lo que dicen y puedan estar sujetos a un juicio que cualquiera de los ciudadanos investigados pueda iniciar en contra de ellos, porque resulta, señor Presidente, que dicen de todo y al final no responden por sus dichos cuando estos no son ni siquiera probados. Por consiguiente, en el artículo 6 tiene que introducirse una disposición bajo la cual el Contralor General del Estado y los auditores que examinan sean responsables pecuniariamente por sus afirmaciones y penalmente también, por supuesto. En el artículo 8 se consagra prácticamente lo que dice ya la Constitución, que la falta de presentación de la declaración hará presumir el enriquecimiento ilícito. No está bien. La presunción de inocencia es la presunción sagrada en el ámbito del debido proceso, por ello quisiera, avanzando más allá de lo que dice la norma constitucional, que se añadiera una expresión como la siguiente, después "de enriquecimiento ilícito" -iría coma- y debería decir: ",presunción que quedará desvanecida en cualquier momento con la presentación de la declaración respectiva". Por último, señor Presidente, el artículo 11, si alguien quiere saber cuánto tenemos que vaya a la Notaría, ya lo dijo el diputado Dotti, el artículo 40 de la Ley Notarial establece que uno puede solicitar en la

Notaría correspondiente la declaración, pero si abrimos una verdadera feria de declaraciones en la Contraloría se comenzarán a vender las declaraciones de cada uno, aquí está un dólar, dos dólares y reparta. No, aquél que quiera saber cuánto tenemos que hago el trabajo y vaya a la Notaría correspondiente. Señor Presidente, para concluir, equilibremos las cosas. No vamos a combatir la corrupción por este medio, no,. Ayudamos a que se combata sí, pero no demos armas a aquellos que en la historia de este país se han prestado para persecuciones políticas odiosas. Hagamos bien las cosas, transparentemos la gestión pública, aquellos que queremos hacerlo pero con buen criterio, como legisladores que pensamos no en el ahora sino también en el mañana. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Diputado Diego Monsalve.-----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente, honorables legisladoras y legisladores: Evidentemente esta herramienta no constituye sino una ayuda más en el proceso que a todos nos une: conseguir verdaderos instrumentos para erradicar la corrupción del Ecuador. Es grave y crítico sin embargo, que todos los ecuatorianos que habremos de prestar servicio en el sector público o que lo estamos haciendo debamos ser, en cierto modo, me atrevo a decir, pesquisables de oficio al tener que estar sujeto a este tipo de trámites, pese a constituir personas honestas. Resulta que aquí la excepción es la que obliga a crear la regla. Señor Presidente, para referirme a algunos de los términos y temas que constan en el proyecto de ley, he de comenzar por referirme al artículo 2. El último inciso dice: "El Contralor podrá disponer la actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas", pero no se fija un término para que se cumpla

esa disposición; es decir, solicita el Contralor la presentación o la actualización de esa declaración y jamás se le da atención, tiene que fijarse un término para que ese requisito o esa disposición sea cumplida. Estimo, además, que un término de diez días sería suficiente para cumplir con la presentación de la nueva declaración ante el pedido del Contralor General. En el artículo 3, observo que se hace relación, en la literal a, "El detalle de todas las cuentas y cualquier tipo de depósitos bancarios, en cualquier moneda, con indicación del nombre o razón social del depositario, el número de la cuenta y su saldo a la fecha de la declaración". Sin embargo, entre todos los numerales referidos al contenido de la declaración no se hace referencia alguna a las tarjetas de crédito que son propiedad o de uso del declarante, por lo tanto considero indispensable que se incluya también el número de estas tarjetas y su fecha de expedición. Estimo que el plazo de cinco años al cual se refiere el artículo 9 para tratar de la caducidad, de la facultad de la Contraloría para pronunciarse sobre las declaraciones patrimoniales juramentadas no es aplicable para este caso. En efecto, de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y con la Ley Orgánica de la Contraloría, la facultad de la Contraloría para pronunciarse sobre las actividades del sector público caduca en cinco años, pero en este caso estamos hablando de la comparación, de la simple comparación de dos declaraciones presentadas, la primera, al momento de posesionarse y la segunda, al momento de dejar la función, al separarse de la función. Un simple acto de comparación de dos declaraciones testimoniales en donde constan los registros del patrimonio, finalmente a ello vamos, al patrimonio del servidor público, no puede demorar cinco años y no podemos permanecer todos los sujetos pasivos, en este caso, del control de la Contraloría, cinco años, a expensas de que el organismo superior de control resuelva hacer la comparación,

la simple comparación de esas declaraciones juramentadas. Estimo que aquello debería hacerse en un plazo máximo de un mes pero, si se extiende ese plazo a un año, estaríamos dando suficiente término para que la Contraloría realice la comparación de las declaraciones y pueda pronunciarse al respecto. No podemos tener a los ciudadanos cinco años, a expensas de que el organismo superior de control resuelva pronunciarse al respecto. De igual manera el artículo 10, señor Presidente, en su segundo inciso dice: "La información requerida por el Contralor General deberá entregarse obligatoriamente, bajo pena de destitución para los funcionarios públicos y de multa de mil a diez mil dólares de los Estados Unidos para las personas jurídicas. La sanción que corresponda será impuesta directamente por el Contralor General". Pero siempre volvemos a lo mismo: si no se fija el término en el cual debe hacerse la entrega de esa información, pues de nada sirve que el Contralor esté solicitando que se entreguen las declaraciones o la información, si no hay un término para cumplir; por lo tanto, la sanción también sería inaplicable. Entonces, es necesario que se tenga en cuenta ese punto. Finalmente, pienso, señor Presidente, que debe constar una disposición transitoria que se refiera a todos los funcionarios que deban someterse a esto y que se encuentran ya en funciones al momento que se expida la ley y que no hayan presentado declaración testimonial con anterioridad y además serán muchos, puesto que, caso contrario, llegaríamos a la realidad de que quienes nos hemos posesionado ahora o lo hemos hecho a partir de la vigencia de la disposición constitucional, estamos con la obligación pero, sin embargo, quedaría abierta y al libre albedrío para todos quienes han estado en funciones desde antes de ello. En consecuencia, debería existir una disposición transitoria que fije un término para que quienes han estado en funciones presenten esa declaración ante el Contralor General. Finalmente, en el

Registro Oficial número 119 del 13 de julio del 2000 una disposición similar, con carácter de reglamento, fue expedida por el Contralor General, con la vigencia de esa disposición tengo la seguridad que no se habrá evitado que la corrupción campee en el Ecuador en estos dos años como no se evitará con esta nueva ley que está en trámite; pero, sin embargo, reitero, es necesario que incrementemos las herramientas para contribuir a que se erradique este mal que aqueja al Ecuador. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Con la intervención de la diputada Guadalupe Larriva, cerramos el debate.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Realmente que la corrupción es un antivalor del que está plagado nuestra sociedad y que está generando un conjunto de impactos negativos en perjuicio de la moral y la ética. Considero que la corrupción puede ser erradicada por dos vertientes. La una, a través de la formación integral del individuo y la otra, a través de un marco legal que genere los mecanismos para erradicarla. En este sentido, dentro de una sociedad democrática como la nuestra y en donde debería haber una democracia realmente participativa, una de las formas de erradicar la corrupción es a través de dos procesos. El uno, implementar un sistema de rendición de cuentas, y me parece que este proyecto de ley se enmarca dentro de ello, y el otro, mediante una contraloría social efectiva. Por eso es que no temo al hecho de que todos los funcionarios públicos, sean de la calidad que sean, deben realizar, una vez que se posesionen en sus cargos, esta declaración de bienes. Respaldo, entonces, la propuesta presentada por el honorable Ramiro Rivera y tengo algunas consideraciones que realizar. En primer lugar, en los Considerandos observo que allí se señala lo siguiente: "Que el

artículo 122 de la Constitución Política de la República, establece la obligación que tienen algunos funcionarios". No creo que deben ser "algunos funcionarios", creo que deben ser todos los funcionarios porque, repito, esa contraloría social y esa rendición de cuentas tienen que generalizarse como es genérico y generalizador el espíritu de la ley. La ley tiene un espíritu de universalización de la que no podemos escaparnos ninguno de los ciudadanos que componemos esta sociedad civil, por eso creo que el artículo uno, debe rezar de la siguiente manera: "Artículo 1. Están obligados a presentar su declaración patrimonial juramentada todos los ciudadanos que ingresan a la Administración Pública". En este sentido respaldo la moción del honorable Kenneth Carrera que señalaba que es necesario que todo funcionario público, sea del estrato que fuere, sea del estamento que fuere dentro de la función pública, realice esta declaración de bienes. Igualmente, respaldo aquello que señalaba el honorable Diego Monsalve, yo había observado ya que en el artículo 3, cuando se habla de la necesidad de declarar cuáles son nuestras cuentas bancarias y de levantar el sigilo bancario, se señale también las tarjetas de crédito. En un mundo globalizado como el nuestro, la tarjeta de crédito es el instrumento más utilizado para realizar el proceso de comercialización de bienes y servicios y puede ser que el enriquecimiento ilícito se dé vía tarjeta de crédito; entonces, creo que es necesario que se incorpore dentro de la literal a, las tarjetas de crédito. Por otro lado, nuestro Congreso debe preocuparse por agilizar mecanismos que erradiquen el enriquecimiento ilícito buscando la manera de que se dé una extradición efectiva a través de convenios bilaterales entre diferentes países. Es necesario que se implemente el arresto domiciliario, por ejemplo, porque mientras se produce el proceso de indagación, aquellos que son determinados culpables, tienen el tiempo de fugar al exterior. Un arresto domiciliario, como se lo ha

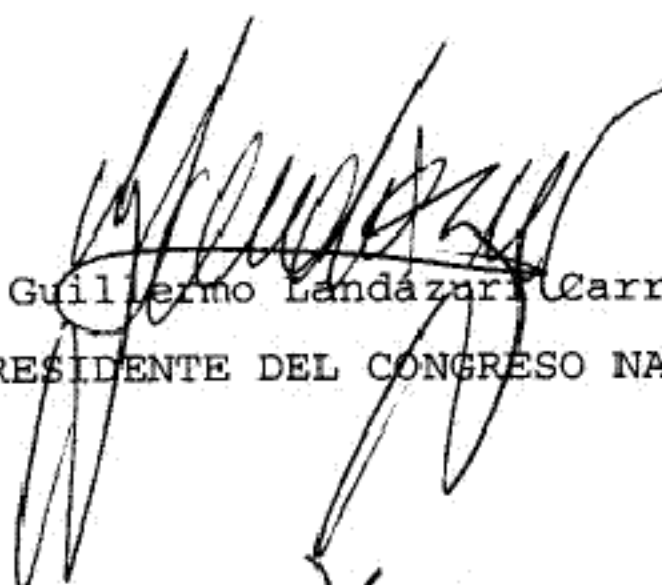
implementado en Perú, en Argentina y en otros países, sería muy importante mientras dura la etapa de indagación. Igualmente, mecanismos apropiados para la expropiación de los bienes porque realmente nuestra legislación da algunos atajos para que, al no haber retroactividad de la ley, no se pueda confiscar los bienes de aquellos que han caído en peculado, de aquellos que se han enriquecido de una manera ilícita. Entonces, creo que este proyecto de ley es un proyecto viable y que nosotros tenemos que emprender a través de él, la lucha anticorrupción que es uno de los deberes que debemos imponernos como legisladores. Gracias, señor Presidente.-----

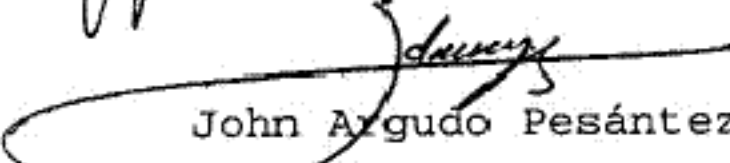
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Diputada. Señor Secretario, espero que haya acogido las interesantísimas observaciones que han hecho los diferentes señores diputados y que continúe con el trámite correspondiente. Se clausura la sesión y se convoca para el día de mañana a las 9H00. Muchas gracias, señores diputados.-----

- V -

ARCHIVO

El señor Presidente clausura la sesión siendo las trece horas treinta minutos.-----


Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL